



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 | 021 | CARACTERISTICAS | 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVIII A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 7 de julio de 2014  
No. 5

## SUMARIO:

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA MAESTRA EN DERECHO MARÍA ROSALBA BRISEÑO ALVARADO, COMO JUEZA SUPERNUMERARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO, Y SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DEL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE DESIGNA AL M. EN D. ANTONIO FLORES ÁNGELES, COMO JUEZ SUPERNUMERARIO ADSCRITO AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, Y SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS.

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA DE INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC.

ACTA DE INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC.

AVISOS JUDICIALES: 397-BI, 2781, 2783, 2784, 768-AI, 765-AI, 2773, 2776, 2780, 2782, 2779, 770-AI, 409-BI, 410-BI, 2766, 2787, 2769, 2768 y 2770.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2777, 2778, 2772, 769-AI, 762-AI, 763-AI, 2774, 2786, 2785, 18-CI, 20-CI, 19-CI, 764-AI, 2765, 2764, 767-AI, 2771, 2767, 411-BI, 771-AI, 766-AI y 2775.

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### SECCION SEGUNDA

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



Con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; artículo 15 fracciones VI y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México, se da a conocer el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura, de sesión de fecha **DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, en los siguientes términos:

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA MAESTRA EN DERECHO MARÍA ROSALBA BRISEÑO ALVARADO, COMO JUEZA SUPERNUMERARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO, Y SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS.**

**CONSIDERANDO**

I. La ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, contempla la figura de los jueces supernumerarios, para en esencia atender las cargas excesivas de trabajo en los órganos jurisdiccionales.

II. De acuerdo a los reportes estadísticos, este Órgano Colegiado advierte que el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, en el periodo comprendido de enero a mayo de dos mil catorce, radicó 999 asuntos.

El referido Juzgado conoce de las materias Civil, Familiar y Mercantil.

III. Con la finalidad de dar celeridad a los procesos y lograr que la justicia se imparta de manera pronta, completa e imparcial, el Consejo de la Judicatura considera procedente adscribir a un Juez Supernumerario al Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México.

IV. En consecuencia con fundamento en los artículos 63 fracción XXXVI, 87.1 al 87.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se adscribe como Jueza Supernumeraria en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, a la Maestra en Derecho María Rosalba Briseño Alvarado, en los términos siguientes:

**1. Temporalidad.**

1.1. La adscripción como Jueza Supernumeraria en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, será del uno de julio al treinta de noviembre de dos mil catorce.

**2. Forma de distribución de los asuntos.****2.1 Juez Titular en materia familiar**

El trámite, resolución y ejecución de expedientes y exhortos en materia familiar será a cargo del Juez Titular.

**2.2 Juez Supernumerario en materias civil y mercantil**

El trámite, resolución y ejecución de los expedientes y exhortos en materias civil y mercantil radicados y que se presenten, será responsabilidad del Juez Supernumerario.

En el primer auto o decreto que provea de cada asunto asignado, el Juez Supernumerario deberá indicar su nombre completo para dar cumplimiento al artículo 87.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

**2.3 Citación para sentencia en asuntos civiles y mercantiles.**

En los expedientes de los ramos civil y mercantil que al uno de julio de dos mil catorce, se haya citado para sentencia y no se hubiere dictado ésta, el juez supernumerario procederá a realizar nueva citación, indicando su nombre completo para dar cumplimiento al artículo 87.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

Con la finalidad de que el Juez Supernumerario pueda emitir todas las resoluciones en los asuntos que le sean turnados para sentencia, a partir del veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, la citación para sentencia en las materias civil y mercantil, será a cargo del Juez Titular, quien dictará la resolución que en derecho proceda.

**3. Recursos tecnológicos, materiales y humanos.**

**3.1** La Jueza Supernumeraria desarrollará sus atribuciones con los recursos propios del mencionado Juzgado, apoyándose directamente de un técnico judicial.

Los secretarios de acuerdos, ejecutores y demás personal del mismo Juzgado, la auxiliarán en los asuntos que tenga bajo su conocimiento.

Los recursos materiales y tecnológicos asignados al referido órgano jurisdiccional, serán utilizados para la atención de los asuntos que en él se tramitan, sin distinción del juez que lleve el trámite del asunto.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que comunique esta determinación al Juez titular del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, así como a la Jueza Supernumeraria nombrada.

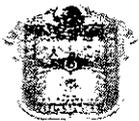
**TERCERO.** Se ordena publicar este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno, el Boletín Judicial y fijar una reproducción del mismo, en lugar visible del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Lo que se comunica para su conocimiento, se dé cabal cumplimiento y surtan los efectos legales correspondientes, en los términos establecidos dentro del acuerdo de referencia.

**Atentamente**

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA.  
(RÚBRICA).**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA



Con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; artículo 15 fracciones VI y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México, se da a conocer el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura, de sesión de fecha **VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, en los siguientes términos:

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DEL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE DESIGNA AL M. EN D. ANTONIO FLORES ÁNGELES, COMO JUEZ SUPERNUMERARIO ADSCRITO AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, Y SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS.**

#### CONSIDERANDO

**I.** La ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, contempla la figura de los jueces supernumerarios, para que en esencia atiendan la carga excesiva de trabajo en los órganos jurisdiccionales.

**II.** De acuerdo a los reportes estadísticos, este Órgano Colegiado advierte que el Juzgado Civil de Primera Instancia de Ixtlahuaca, en los periodos comprendidos de enero a diciembre del dos mil trece, radicó 2,443 asuntos; y de enero a abril del año en curso, radicó 835 asuntos.

El referido Juzgado conoce de las materias civil, familiar y mercantil; siendo el rubro familiar el de mayor demanda, con un 70% aproximadamente de los expedientes radicados.

**III.** Con la finalidad de dar celeridad a los procesos y lograr que la justicia se imparta de manera pronta, completa e imparcial, el Consejo de la Judicatura considera procedente adscribir temporalmente a un Juez Supernumerario en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca.

La atención y distribución de los expedientes y exhortos que se encuentren radicados y se inicien en el referido Órgano Jurisdiccional, será por materia: El ámbito familiar será responsabilidad del Juez Titular; y las materias civil y mercantil del Juez Supernumerario.

**IV.** En consecuencia con fundamento en los artículos 63 fracción XXXVI, 87.1 al 87.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se adscribe como Juez Supernumerario en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, al M. en D. Antonio Flores Ángeles, en los términos siguientes:

### **1. Temporalidad**

La adscripción como Juez Supernumerario en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Ixtlahuaca, será del **dos de junio al treinta de noviembre de dos mil catorce.**

### **2. Forma de distribución de asuntos**

#### **2.1 Juez Titular en materia familiar**

El trámite, resolución y ejecución de expedientes y exhortos en materia familiar será a cargo del Juez Titular.

#### **2.2 Juez Supernumerario en materias civil y mercantil**

El trámite, resolución y ejecución de los expedientes y exhortos en materias civil y mercantil radicados y que se presenten, será responsabilidad del Juez Supernumerario.

En el primer auto o decreto que provea de cada asunto asignado, el Juez Supernumerario deberá indicar su nombre completo para dar cumplimiento al artículo 87.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

#### **2.3 Citación para sentencia en asuntos civiles y mercantiles**

En los expedientes de los rubros civil y mercantil que al dos de junio de dos mil catorce, se haya citado para sentencia y no se hubiere dictado ésta, el juez supernumerario procederá a realizar nueva citación, indicando su nombre completo para dar cumplimiento al artículo 87.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Con la finalidad de que el Juez Supernumerario pueda emitir todas las resoluciones en los asuntos que le sean turnados para sentencia, a partir del veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, la citación para sentencia en las materias civil y mercantil, será a cargo del Juez Titular, quien dictará la resolución que en derecho proceda.

### **3. Recursos tecnológicos, materiales y humanos**

El Juez Supernumerario desarrollará sus atribuciones con los recursos propios del mencionado Juzgado, apoyándose directamente de un técnico judicial.

Los secretarios de acuerdos, notificadores, ejecutores y demás personal del mismo Juzgado, auxiliarán al Juez Supernumerario en los asuntos que tendrá bajo su responsabilidad.

Los recursos materiales y tecnológicos asignados al referido órgano jurisdiccional, serán utilizados para la atención de los asuntos que en él se tramitan, sin distinción del Juez encargado de su trámite.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que comunique esta determinación al Juez Titular del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, así como al Juez Supernumerario adscrito.

**TERCERO.** Se ordena publicar este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno, el Boletín Judicial y fijar una reproducción del mismo, en lugar visible del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Lo que se comunica para su conocimiento, se dé cabal cumplimiento y surtan los efectos legales correspondientes, en los términos establecidos dentro del acuerdo de referencia.

**Atentamente**

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA.  
(RÚBRICA).**

## **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**



### **ACTA DE INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC**

En la Ciudad de Tecámac, Estado de México, siendo las 11:30 a.m. del día 26 de marzo del 2014, reunidos en la sala de juntas de la **Universidad Politécnica de Tecámac**, sita en calle Prolongación 5 de Mayo No. 10, Col. Felipe Villanueva Centro, Tecámac, Estado de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 22, 24, 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y los artículos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento; los servidores públicos que a continuación se detallan se reunieron para formalizar la instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de Tecámac; el M. en A. Juan Antonio Fernández Palma, Rector de la Universidad Politécnica de Tecámac; Lic. Jesús Manuel Valencia Aguirre, Director de Administración y Finanzas y Presidente; C. Mónica Guillermina Martínez Gómez, Responsable del Área de Recursos Materiales y Secretario Ejecutivo; Lic. Alfredo Mora Ochoa, Director de Control y Evaluación "A-I" de la Secretaría de la Contraloría y Vocal; C.P. Angélica Leyva Cruz, Responsable del Área de Recursos Financieros y Vocal; Lic. Rodrigo García González, Jefe del Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Representante del Área Usuaria y Vocal.

El acto de instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de Tecámac, se llevó a cabo conforme al siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Presentes;
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
3. Declaratoria de instalación e integración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de Tecámac.
4. Presentación y en su caso, aprobación del Calendario de Sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de Tecámac.
5. Clausura de la sesión.

El presente orden del día, fue aprobado en sus términos por los servidores públicos que asistieron al acto.

Posteriormente, en atención al tercer punto del orden del día, el M. en A. Juan Antonio Fernández Palma, Rector de la Universidad Politécnica de Tecámac, declaró formalmente instalado el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de Tecámac, quedando integrado de la siguiente manera:

**Presidente:** Lic. Jesús Manuel Valencia Aguirre, Director de Administración y Finanzas.

**Secretario Ejecutivo:** C. Mónica Guillermina Martínez Gómez, Responsable del Área de Recursos Materiales.

**Vocal:** C.P. Angélica Leyva Cruz, Responsable del Área de Recursos Financieros.

**Vocal:** Lic. Alfredo Mora Ochoa, Director de Control y Evaluación "A-I" de la Secretaría de la Contraloría.

**Vocal:** Lic. Rodrigo García González, Jefe del Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Los integrantes del Comité antes mencionados tendrán derecho a voz y voto a excepción del Secretario Ejecutivo y el Representante de la Contraloría quienes solo participaran con voz, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

El Rector de la Universidad Politécnica de Tecámac, procedió a tomar la protesta de ley a los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de Tecámac, exhortándolos a cumplir con toda pulcritud las funciones que se les encomiendan.

Derivado de la declaratoria de la instalación e integración, el Presidente del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de Tecámac, señaló, que conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y el artículo 54 de su Reglamento, este Órgano descentralizado tiene las siguientes atribuciones:

#### **FUNCIONES:**

- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos.
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos.
- III. Emitir dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos.
- IV. Participar en los demás procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar fallo de adjudicación.
- V. Las demás que establezca el Reglamento de esta Ley.
- VI. Expedir su manual de operación.
- VII. Revisar y validar el programa anual de arrendamiento; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes.
- VIII. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles y emitir la opinión correspondiente.
- IX. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos.
- X. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- XI. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan.
- XII. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para el arrendamiento, adquisiciones de inmuebles, enajenaciones de muebles e inmuebles.
- XIII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa.
- XIV. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión de fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- XV. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico, que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- XVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Para el desahogo del Cuarto Punto, se hizo del conocimiento de los integrantes del Comité, la propuesta del calendario de sesiones ordinarias para el año 2014, el cual quedo de la siguiente forma:

Primera Sesión	Segunda Sesión	Tercera Sesión	Cuarta Sesión	Quinta Sesión	Sexta Sesión
28 Marzo 11 hrs.	14 Abril 11 hrs.	16 Mayo 11 hrs.	15 Julio 11 hrs.	12 Septiembre 11 hrs.	14 Noviembre 11 hrs.

El cual fue aprobado por unanimidad por parte de los integrantes del Comité.

Para agotar el Quinto Punto del orden del día, se da por clausurada la sesión del acto de instalación, a las 12:00 hrs. del día de inicio, firmada al calce y al margen, para debida constancia legal, los servidores públicos que en este intervinieron.

**POR LA RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC**

**M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA**  
**RECTOR**  
**(RÚBRICA).**

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TECÁMAC**

**PRESIDENTE**

**LIC. JESÚS MANUEL VALENCIA AGUIRRE**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

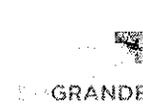
**C. MÓNICA GUILLERMINA MARTÍNEZ GÓMEZ**  
**RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES**  
**VOCAL**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**

**LIC. ALFREDO OCHOA MORA**  
**DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACIÓN "A-I"**  
**VOCAL**  
**(RÚBRICA).**

**C.P. ANGELICA LEYVA CRUZ**  
**RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS**  
**VOCAL**  
**(RÚBRICA).**

**LIC. RODRIGO GARCÍA GONZÁLEZ.**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,**  
**PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**  
**VOCAL**  
**(RÚBRICA).**



## ACTA DE INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC.

En la Ciudad de Tecámec, Estado de México, siendo las 11:00 a.m. del día 26 de marzo del 2014, reunidos en la sala de juntas de la **Universidad Politécnica de Tecámec**, sita en calle Prolongación 5 de Mayo No. 10, Col. Felipe Villanueva Centro, Tecámec, Estado de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 22, 23 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y los artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de su Reglamento; los servidores públicos que a continuación se detallan se reunieron para formalizar la instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica de Tecámec; el M. en A. Juan Antonio Fernández Palma, Rector de la Universidad Politécnica de Tecámec; Lic. Jesús Manuel Valencia Aguirre, Director de Administración y Finanzas y Presidente; C. Mónica Guillermina Martínez Gómez, Responsable del Área de Recursos Materiales y Secretario Ejecutivo; Lic. Alfredo Mora Ochoa, Director de Control y Evaluación "A-I" de la Secretaría de la Contraloría y Vocal; C.P. Angélica Leyva Cruz, Responsable del Área de Recursos Financieros y Vocal; Lic. Rodrigo García González, Jefe del Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Representante del Área Usuaria y Vocal.

El acto de instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica de Tecámec, se llevó a cabo conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DIA

1. Lista de Presentes;
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
3. Declaratoria de instalación e integración del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica de Tecámec.
4. Presentación y en su caso, aprobación del Calendario de Sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica de Tecámec.
5. Clausura de la sesión.

El presente orden del día, fue aprobado en sus términos por los servidores públicos que asistieron al acto.

Posteriormente, en atención al tercer punto del orden del día, el M. en A. Juan Antonio Fernández Palma, Rector de la Universidad Politécnica de Tecámec, declaró formalmente instalado el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica de Tecámec, quedando integrado de la siguiente manera:

**Presidente:** Lic. Jesús Manuel Valencia Aguirre, Director de Administración y Finanzas.

**Secretario Ejecutivo:** C. Mónica Guillermina Martínez Gómez, Responsable del Área de Recursos Materiales.

**Vocal:** C.P. Angélica Leyva Cruz, Responsable del Área de Recursos Financieros.

**Vocal:** Lic. Alfredo Mora Ochoa, Director de Control y Evaluación "A-I" de la Secretaría de la Contraloría.

**Vocal:** Lic. Rodrigo García González, Jefe del Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Los integrantes del Comité antes mencionados tendrán derecho a voz y voto a excepción del Secretario Ejecutivo y el Representante de la Contraloría quienes solo participaran con voz, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

El Rector de la Universidad Politécnica de Tecámec, procedió a tomar la protesta de ley a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica de Tecámec, exhortándolos a cumplir con toda pulcritud las funciones que se les encomiendan.

Derivado de la declaratoria de la instalación e integración, el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica de Tecámec, señaló, que conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y el artículo 45 de su Reglamento, este Órgano descentralizado tiene las siguientes atribuciones:

#### FUNCIONES:

- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;

- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa;
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación;
- IV. Expedir su manual de operación;
- V. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición;
- VI. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares.
- VII. Implementar acciones que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento de adquisiciones;
- VIII. Emitir el dictamen de adjudicación;
- IX. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones

Para el desahogo del Cuarto Punto, se hizo del conocimiento de los integrantes del Comité, la propuesta del calendario de sesiones ordinarias para el año 2014, el cual quedo de la siguiente forma:

<b>Primera Sesión</b>	<b>Segunda Sesión</b>	<b>Tercera Sesión</b>	<b>Cuarta Sesión</b>	<b>Quinta Sesión</b>	<b>Sexta Sesión</b>
28 Marzo 13 hrs.	14 Abril 13 hrs.	16 Mayo 13 hrs.	15 Julio 13 hrs.	12 Septiembre 13 hrs.	14 Noviembre 13 hrs.

El cual fue aprobado por unanimidad por parte de los integrantes del Comité.

Para agotar el Quinto Punto del orden del día, se da por clausurada la sesión del acto de instalación, a las 11:30 a.m. del día de inicio, firmada al calce y al margen, para debida constancia legal, los servidores públicos que en este intervinieron.

**POR LA RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC**

**M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA**  
**RECTOR**  
**(RÚBRICA).**

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA**  
**UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TECÁMAC**

**PRESIDENTE**

**LIC. JESÚS MANUEL VALENCIA AGUIRRE**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**C. MÓNICA GUILLERMINA MARTÍNEZ GÓMEZ**  
**RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES**  
**VOCAL**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**

**LIC. ALFREDO OCHOA MORA**  
**DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACIÓN "A-I"**  
**VOCAL**  
**(RÚBRICA).**

**C.P. ANGÉLICA LEYVA CRUZ**  
**RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS**  
**VOCAL**  
**(RÚBRICA).**

**LIC. RODRIGO GARCÍA GONZÁLEZ.**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,**  
**PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**  
**VOCAL**  
**(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**EDICTO**

Que en los autos del expediente número 166/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por MARCO ANTONIO MOYA GARCÍA, en el que por auto dictado en fecha veinticinco de febrero del dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: que el hoy actor celebró un contrato de compraventa con el señor ANTONIO MOYA SANCHEZ, el día 12 de diciembre del año 2007 respecto del bien inmueble ubicado en cerrada 2 de Marzo (actualmente calle La Cumbre), número 14, paraje El Calvario, Barrio San Martín, Tultepec, Estado de México, con una superficie de 161.70 metros cuadrados y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.50 metros con Maximino Torres Zúñiga; al sur: 16.50 metros con Gulmaro Torres N; al oriente: 10.00 metros con Cerrada Dos de Marzo, actualmente calle la cumbre y al poniente: 9.60 metros con Pablo Pérez y que desde la celebración del contrato ha poseído el terreno en calidad de dueño. Se expide para su publicación a los seis días del mes de marzo del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 25 de febrero del 2014.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada, Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

397-B1.-2 y 7 julio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**EDICTO**

En los autos del expediente 110/2014, promovido por ARMANDO AGUILAR GODINEZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, con respecto de un predio denominado "Capultitla", ubicado en el poblado de Oxtotipac, perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato de compraventa

celebrado con la señora AMELIA MEJIA GODINEZ, el día veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve, predio que ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario inmueble que tiene las siguientes medida y colindancias:

Al norte: 12.00 metros y colinda con María de los Angeles Mejía Godínez.

Al sur: 15.00 metros y colinda con Avenida Nezahualcóyotl.

Al oriente: 30.05 metros y colinda con María de los Angeles Mejía Godínez.

Al poniente: 30.60 metros y colinda con María de los Angeles Mejía Godínez.

Contando con una superficie de 392.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a 23 de junio del 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

397-B1.-2 y 7 julio.

---

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR**  
**METEPEC, MEXICO**  
**EDICTO**

MARIA DEL ROSARIO ROMERO RONQUILLO, por su propio derecho, en el expediente número 1426/13, que se tramita en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Metepec, México, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de MAURICIO ENRIQUE VALDES GUTIERREZ, que en fecha treinta de octubre de dos mil trece, la parte actora presento en este Juzgado un escrito en donde reclama las siguientes prestaciones: "...a) La rescisión del contrato de arrendamiento que tenemos celebrado entre la suscrita MARIA DEL ROSARIO ROMERO RONQUILLO y MAURICIO ENRIQUE VALDES GUTIERREZ respecto del inmueble ubicado en departamento número 102, bloque 03, módulo 06 de la Unidad Habitacional Lázaro Cárdenas de la Ciudad de Metepec, México en virtud de haber incumplido a la cláusula segunda y sexta del contrato de arrendamiento...b) La

desocupación y entrega del departamento marcado número 102, bloque 03, módulo 06 de la Unidad Habitacional Lázaro Cárdenas de la Ciudad de Metepec, México por la falta de pago de los meses de mayo, junio, julio, agosto, del presente año que de la renta deberá pagar y los demás que se sigan venciendo hasta la terminación del presente juicio...B).- El pago de las mensualidades rentísticas correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre a razón de \$4,350.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total de \$26,100.00 (VEINTISEIS MIL CIEN PESOS), así como los demás que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio...A).- El pago de daños y perjuicios que se han generado por motivo de la falta de pago de rentas que adeudan el demandado para el pago de las prestaciones aquí reclamadas...C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta la total terminación del presente juicio...narrando en su escrito de demanda los siguientes HECHOS: 1.- "...En fecha primero de DICIEMBRE de dos mil doce la suscrita MARIA DEL ROSARIO ROMERO RONQUILLO y el ahora demandado MAURICIO ENRIQUE VALDES GUTIERREZ celebramos contrato de arrendamiento respecto del departamento marcado con el número 102, bloque 03, módulo 06 de la Unidad Habitacional Lázaro Cárdenas de la Ciudad de Metepec, México..." 2.- "El ahora demandado MAURICIO ENRIQUE VALDES GUTIERREZ a la firma del contrato que me he referido en el hecho que antecede tomo posesión del referido inmueble, obligándose a pagar una renta mensual de \$4,350.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), situación que ha incumplido el pago de los meses mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del presente año adeudando la cantidad de \$26,100.00 (VEINTISEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), de lo anterior cabe mencionar que se le ha requerido del pago de las rentas vencidas o bien la desocupación y entrega del inmueble al arrendatario en varias ocasiones negando a realizar el pago correspondiente..." Y toda vez que no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha veinte de junio de dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se ordenó emplazar a MAURICIO ENRIQUE VALDES GUTIERREZ a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Debiendo fijar la Secretario copia íntegra del presente proveído en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Dado en Metepec, México, a veintisiete de junio de dos mil catorce.-Esto de conformidad con el proveído de veinte de junio de dos mil catorce.-Secretario, Licenciada Esther Sánchez Alvarez.-Rúbrica.

2781.-7, 30 julio y 8 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

ERNESTO MACIAS MEANA, en su calidad de Apoderado de SAUSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., promueve en el expediente 39/2014, relativo Juicio Ordinario Civil (Pago de Rentas), contra GRUPO WOL, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: 1.- El pago de las rentas por el uso de la bodega ubicada en la calle de Delfín número 2C, en el Fraccionamiento Industrial Cuautitlán, Código Postal 54730, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, correspondiente a los meses de febrero a agosto del 2013, a razón de \$46,605.01 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 01/100

M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, cada una de ellas. 2.- El pago de la pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor de la renta insoluta, por cada día de retraso y hasta la liquidación total de dichas rentas, misma que será cuantificada en ejecución de sentencia. 3.- El pago de consumo de energía eléctrica y consumo de agua en el local arrendado, en base a lo pactado en la cláusula décima segunda del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes y de conformidad con las certificaciones de adeudos. 4.- El pago de los gastos y costas que se originen por la interposición de este procedimiento. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 25 de agosto de 2010, mi representada SAUSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., en su calidad de arrendadora y por otra parte, GRUPO WOL, S.A. DE C.V., en su calidad de arrendataria, celebraron contrato de arrendamiento de la bodega ubicada en la calle de Delfín número 2C, en el Fraccionamiento Industrial Cuautitlán, Código Postal 54730 en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 2.- En la cláusula tercera de dicho contrato se pactó el concepto de renta mensual. 3.- Debido al incumplimiento de la demandada, en fecha veinticinco de mayo de 2011 celebraron y ratificaron ante la presencia judicial un convenio. 4.- Es el caso que la hoy demandada incumplió el convenio celebrado. 5.- Al haber tomado posesión mi representada del inmueble arrendado en ejecución de convenio la demandada omitió hasta esta fecha el pago de rentas por el uso de la localidad arrendada. 6.- En el contrato de arrendamiento el arrendatario se obligó a liquidar todos y cada uno de los consumos de agua, energía eléctrica y demás servicios contratados por el arrendatario, los cuales no fueron liquidados. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce, ordenó emplazar a la demandada GRUPO WOL, S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintitrés días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Veintitrés de junio de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

2783.-7, 30 julio y 8 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

ERNESTO MACIAS MEANA, en su calidad de Apoderado de SAUSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., promueve en el expediente 1047/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Pago de Rentas), contra GRUPO WOL, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: 1.- El pago de las rentas por el uso de la bodega ubicada en la calle de Delfín número 2B, en el Fraccionamiento Industrial Cuautitlán, Código Postal 54730, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, correspondiente a los meses de enero a agosto del 2013, a razón de \$46,605.01 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 01/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, cada una de ellas. 2.- El pago de la pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor de la renta insoluta, por cada día de retraso y hasta la liquidación total de dichas rentas, misma que será cuantificada en ejecución de sentencia. 3.- El pago de consumo de energía eléctrica y consumo de agua en el local arrendado, en base a lo pactado en la cláusula décima segunda del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes y de conformidad con las certificaciones de adeudos. 4.- El pago de los gastos y costas que

se originen por la interposición de este procedimiento. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 25 de agosto de 2010, mi representada SAUSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., en su calidad de arrendadora y por otra parte GRUPO WOL, S.A. DE C.V., en su calidad de arrendataria, celebraron contrato de arrendamiento de la bodega ubicada en la calle de Delfín número 2B, en el Fraccionamiento Industrial Cuautitlán, Código Postal 54730, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 2.- En la cláusula tercera de dicho contrato se pactó el concepto de renta mensual. 3.- Debido al incumplimiento de la demandada, en fecha uno de junio de 2011 celebraron y ratificaron ante la presencia judicial un convenio. 4.- Es el caso que la hoy demandada incumplió el convenio celebrado. 5.- Al haber tomado posesión mi representada del mueble arrendado en ejecución de convenio la demandada omitió hasta esta fecha el pago de rentas por el uso de la localidad arrendada. 6.- En el contrato de arrendamiento el arrendatario se obligó a liquidar todos y cada uno de los consumos de agua, energía eléctrica y demás servicios contratados por el arrendatario, los cuales no fueron liquidados. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce, ordenó emplazar a la demandada GRUPO WOL, S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintitrés días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Veintitrés de junio de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

2784.-7, 30 julio y 8 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 886/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación), promovido por C. CARITINA CASTILLO TOBON, por auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

1.- El tres de marzo de dos mil nueve, adquirí por medio de donación por parte de la C. LINDA MARIA LUJAN RODRIGUEZ CASTILLO, el inmueble ubicado en calle Hidalgo, sin número Colonia Independencia, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 12.10 metros con calle Hidalgo.

Al sureste: 20.80 metros con paso de servidumbre.

Al noroeste: 26.09 metros con Francisco Rodríguez Roldán y/o Caritina Castillo Tobón.

Al suroeste: 10.41 metros con Cirilo Ortiz Rueda.

Con una superficie de 249.08 (doscientos cuarenta y

nueve metros cuadrados con ocho centímetros), asimismo, poseo el inmueble de referencia desde el día tres de marzo de dos mil nueve, ejerciendo sobre el mismo todos los actos de dominio en forma pública, continua, pública y de buena fe, en carácter de propietaria.

2.- El inmueble referido carece de antecedentes registrables; se encuentra al corriente del pago del impuesto predial con clave catastral 0990449601000000; no forma parte del régimen ejidal; no es bien de dominio público del patrimonio municipal.

3.- A efecto de acreditar la posesión, la información testimonial estará a cargo de DIANA DALID ROJAS RODRIGUEZ, DULCE MARIA DIANA RODRIGUEZ CASTILLO y NAYELI BLANCA RODRIGUEZ CASTILLO.

Se expide para su publicación a los treinta días del mes de junio de dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 24 de junio de 2014.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

768-A1.-7 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

MARIA DEL SOCORRO MENDOZA GARCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 806/2010, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Simón Bolívar, lote 4, en la Colonia San Juan de Guadalupe en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan en el Municipio de Zumpango, Estado de México, inmueble que hoy en día se encuentra ubicado en calle Simón Bolívar lote 4, manzana A, en la Colonia San Juan de Guadalupe en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con fracción 7, propiedad de Janet Peña Colorado; al sur: 20.00 metros con fracción 5 propiedad de Mariana Reyna Martínez; al oriente: 10.00 metros con calle Simón Bolívar; al poniente: 10.00 metros con fracción 10 propiedad de Pedro Antonio Martínez Mendoza; con superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: once (11) de junio de dos mil catorce (2014). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

768-A1.-7 y 10 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 882/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación, promovido por FERNANDO MARTINEZ ALAMILLA, respecto del inmueble terreno de calidad urbano, sin nombre, ubicado en el domicilio conocido actualmente como cerrada Mariano Escobedo número 35, Colonia Zaragoza, primera sección, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de

México, el cual actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 10.00 y 7.20 metros y linda con vía pública, actualmente cerrada Mariano Escobedo, al sur: mide 15.80 y linda con Oscar Paredes, actualmente andador, al oriente: mide 15.20 metros y linda con lote 15, actualmente área verde, al poniente: mide 15.00 metros y linda con lote 18, actualmente Miguei Abad Castillo. Superficie total: 350.00 metros cuadrados.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.- Rúbrica.

768-A1.-7 y 10 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 888/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación), promovido por DIANA BEATRIZ BARAHONA CAMILO, por auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

1.- El diez de abril de dos mil nueve, celebré contrato de compraventa con el señor GERVACIO MEDINA ALVAREZ, con el consentimiento de su esposa GERTRUDIS CHAVEZ MACARIO, del inmueble denominado El Durazno, ubicación Avenida de la Luz, Barrio Santa Ana Sur, sin número, poblado de San Francisco Magu, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

2.- El inmueble que compré y del cual tengo la posesión desde hace ocho años, tiene una superficie de 362.33 m<sup>2</sup>. (trescientos sesenta y dos punto treinta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.28 metros colinda con Narcizo Nieto Osnaya, al sur: 12.58 metros colinda con calle federal actualmente Avenida de la Luz, al oriente: 26.30 metros colinda con María Josefina González, Manuel y Faustino González Fuentes, al poniente: 32.00 metros colinda con Santos Nieto Osnaya.

3.- A partir de la fecha en que adquirí el inmueble descrito, la suscrita DIANA BEATRIZ BARAHONA CAMILO, lo he venido poseyendo, asimismo realice el traslado de dominio ante el Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, fecha en que lo he venido realizando ininterrumpidamente los pagos anuales del predial.

4.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.20 del Código Adjetivo acompaño: Certificado de no inscripción; certificado de no adeudo predial; plano descriptivo y de localización del inmueble; constancia del comisariado ejidal de que el inmueble no está sujeto a este régimen.

Se expide para su publicación a los dos días del mes de julio de dos mil catorce. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 24 de junio de 2014.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

768-A1.-7 y 10 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 914/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación), promovido por JAIME ALEJANDRO ROA HUITRON, por auto de fecha treinta de junio de dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de circulación diaria en esta entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

1.- El treinta de octubre de dos mil, adquirí de ABEL ROSAS VARGAS, con el consentimiento de su esposa TOMASA PEÑALOSA ACEVES, el predio DENOMINADO PARAJE CIENEGUILLAS, ubicado en calle Margaritas, sin número, Colonia Miraflores, en el Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, mediante contrato el cual exhibo como base de la acción. Con una superficie total de 7,841.26 m<sup>2</sup>. (siete mil ochocientos cuarenta y un metros con veintiséis centímetros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: mide en nueve tramos de 10.82, 20.78, 11.30, 17.93, 34.56, 6.38, 22.41, 10.99 y 14.41 metros y colinda con los C. Jaime Alejandro Roa Huitrón, Estela Albarrán Mendoza, Columba Osnaya Vargas, Margarita Hernández Margarito, Andrea Ortega Acéves y Fernando Acéves Acéves, al sur: mide en doce tramos de 21.42, 21.52, 3.69, 3.81, 16.10, 8.01, 3.23, 9.12, 28.84, 7.60, 33.84 y 3.91 metros y colinda con calle Margaritas y calle Violeta, al oriente: mide en cuatro tramos de 5.54, 17.61, 4.56 y 18.10 metros y colinda con calle Violeta, al poniente: mide en tres tramos de 3.18, 4.43 y 26.67 metros y colinda con calle Margaritas.

El inmueble lo poseo desde hace más de diez años, carece de antecedentes registrables, anexo certificado de no inscripción; se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y administrativas, lo que se verifica con constancia de no adeudo predial y no pertenece al régimen ejidal, ni comunal y siempre ha sido propiedad privada, lo que demuestro con constancias no comunal y de no propiedad municipal, anexo plano descriptivo.

Se expide para su publicación a los dos días del mes de julio de dos mil catorce. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: treinta de junio de 2014.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

768-A1.-7 y 10 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLACESE: A: FELIPE GARCIA y MARIA ESTHER SIMON DE GARCIA.

Que en los autos del expediente número 847/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JORGE REYNOSO HERNANDEZ, por auto dictado en fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de adictos a los demandados FELIPE GARCIA y MARIA ESTHER SIMON DE GARCIA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

- A) La prescripción adquisitiva por la usucapión a mi favor y por ende he adquirido la propiedad del lote número 29, manzana sin número, de las lotificaciones denominadas San Isidro Labrador en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, también conocido como: Loma del País, Colonia La Paz San Isidro Labrador; actualmente conocido por su ubicación como Circuito Interior, lote 29, San Isidro La Paz, Segunda Sección del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, conocido registralmente como: Fracción de terreno que perteneció a Rancho La Colmena o San Ildefonso, manzana sin número, Colonia La Paz, (San Ildefonso) Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, fracción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con Circuito, al sur: 8.00 metros con lote 42, al oriente: 15.00 metros con calle s/n, al poniente: 15.00 metros con lote 30, superficie de 120.00 metros cuadrados.
- B) La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente Oficina Registral en Tlalnepantla, Estado de México, de la resolución correspondiente en términos del artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, de aplicación ultractiva al presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Sexto Transitorio del Código Civil vigente para el Estado de México, a favor del suscrito actor y en lo sucesivo me sirva de título de propiedad.
- C) Y se ordena la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de la resolución correspondiente en términos del artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, de aplicación ultractiva al presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Sexto Transitorio del Código Civil vigente para el Estado de México, a favor del suscrito actor y en sucesivo me sirva de título de propiedad.

Deberán presentarse la parte demandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día uno de julio del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 25 de junio del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.

765-A1.-7, 30 julio y 8 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

Que en el expediente 175/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARCO ANTONIO CHAVEZ VIORNERY, en contra de J. CRUZ BARGAMIAN TAROYAN. La parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A) La usucapión respecto del predio identificado como lote 7,

manzana 5, Colonia San Javier en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte 18.50 metros y linda con lote 6 actualmente casa marcada con el número 83, de la calle Zahuatlán; al sur en 18.50 metros y linda con lote 8 actualmente casa marcada con el número 79 de la misma calle Zahuatlán; al oriente en 10.00 metros y linda con resto del terreno que se agrega; al poniente en 10.00 metros y linda con calle Zahuatlán, con una superficie de 185.00 metros. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 54, volumen 17, del libro primero, sección primera, como se desprende del certificado de inscripción que se acompaña al presente escrito. Acredito la posesión del inmueble descrito con contrato de compraventa, de fecha 11 de marzo de 1993, mismo que fue ratificado en cuanto a las firmas que lo caizan, ante el Notario Público número 5 de esta Ciudad. B) Como consecuencia de lo anterior, se dicte resolución a favor del suscrito, misma que una vez ejecutoriada se remita al Registrador Público de la Propiedad de esta Ciudad, para que inscriba a mi nombre dicha sentencia, procediendo hacer los cruces y tildaciones pertinentes, a fin de que se me reconozca como nuevo propietario, tomando en consideración que deberá de aplicarse las Legislación anterior a en virtud de que la acción que se reclama se encontraba regulado por esta.

Fundándome para hacerlo en los siguientes: HECHOS: 1. En fecha 11 de marzo de 1993, celebré contrato de compraventa con COHAR y ARMINE ambos de apellidos MILCHORENA BARGAMIAN, respecto del inmueble antes indicado, contrato que fue rectificado ante el Notario Público 5 de esta Ciudad. 2. Me fue entregada la posesión física y material del inmueble. 3. He venido cubriendo el pago de predial hasta 2014, impuesto que se ha pagado en calidad de propietaria. 4. La posesión ha sido pacífica, continua y pública y fundada en justo título. 5. El inmueble materia de la litis se encuentra inscrito a favor de J. CRUZ BARGAMIAN TAROYAN. 6. Debido a que COHAR y ARMINE MILCHORENA BARGAMIAN, fueron quienes me enajenaron el inmueble, es que se demanda las prestaciones que reclamo.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del codemandado J. CRUZ BARGAMIAN TAROYAN; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vigente; emplácese a la sucesión del codemandado o a quien sus derechos represente por medio de edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el veinticuatro de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: dieciséis de junio de dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Hugo Martínez Juárez.-Rúbrica.

765-A1.-7, 30 julio y 8 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

DEMANDADO: PRUDENCIO DAHESA JACOBO e INCOBUSA S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que ROSALBA RODRIGUEZ RUIZ, le demanda en la vía ordinaria civil acción de usucapión, en el expediente número 633/2013, las siguientes prestaciones: A) La suscrita he adquirido mediante la prescripción adquisitiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Playa Encantada, lote 6, manzana 559, Colonia Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.50 metros linda con lote 5, al sur 17.50 metros linda con lote 7, al este en 7.00 metros linda con calle Playa Encantadora y al oeste en 7.00 metros linda con lote 26. B) La suscrita me he convertido en legítima propietaria del inmueble descrito en párrafo anterior. C) La cancelación de la inscripción que se encuentra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual se encuentra inscrito el inmueble materia de este juicio y se inscriba a mi favor la sentencia de usucapión que se dicte en el presente juicio. D) El pago de gastos y costas que se generen por motivo de la tramitación del presente juicio. **BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS, 1.** Con fecha 12 de febrero de 2005 el señor PRUDENCIO DAHESA JACOBO y la suscrita celebramos contrato de compraventa del inmueble materia del presente juicio. 2. El precio que pactamos por la compraventa del inmueble materia del juicio fue la cantidad de 60.000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como se desprende en la cláusula tercera del contrato de compraventa de fecha 12 de febrero del 2005. 3. De fecha 12 de febrero del 2005 en la que el ahora el demandado me entregó la posesión a título de propietario del inmueble materia de este juicio, no he abandonado mi posesión transcurriendo más de 5 años de habitar el inmueble de manera pública, pacífica continua y de buena fe. 4. La posesión que ostento respecto del inmueble cuenta con los atributos de ser pública, pacífica, continua y fundada en justo título, le consta a los vecinos quienes se han percatado que de ella ejecutó actos de dominio. 5. El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor INCOBUSA S.A. DE C.V., como se desprende del Certificado de Inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, partida 5537, volumen 337B, libro primero, sección primera, de fecha 24 de marzo 1977.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal, un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a once de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil catorce.-Autorizada: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

765-A1.-7, 30 julio y 8 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

C. LUIS DEL POZO GOYTIA.

Se le hace saber que HORTENCIA FRAGA LICONA, instauró en su contra Juicio Ordinario Civil, sobre rescisión de contrato de arrendamiento, el cual se encuentra radicado en este Juzgado y registrado bajo el número de expediente 1039/2011. Reclamando las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 3 de enero del año 2007, celebrado entre Hortencia Fraga Licona y Luis del Pozo Goytia y Angélica del Pozo Goytia, respecto del inmueble ubicado en edificio E, departamento 001, calle Sultepec, número 6, Jardines del Alba, Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, México, en virtud de haber incumplido con las obligaciones de pago de rentas a que se refiere la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento, rentas que se adeudan desde el mes de noviembre del dos mil ocho. B).- La desocupación y entrega de la casa arrendada, en un plazo no mayor a ocho días, contados a partir de que la sentencia que así lo ordene, cause ejecutoria. C).- El pago de la cantidad de \$125,400.00 CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, por concepto de 28 mensualidades de rentas vencidas y no pagadas, más las que se sigan generando hasta la resolución del presente juicio o entrega del inmueble arrendado. D).- El pago de los intereses moratorios a que se refiere la cláusula cuarta del contrato básico de la acción. E).- El pago de gastos y costas legales que el presente juicio origine. Fundándose en el hecho de que con fecha tres de enero del año 2007, Hortencia Fraga Licona, en su carácter de arrendadora celebró contrato de arrendamiento con Luis del Pozo Goytia y Angélica del Pozo Goytia, en su carácter de arrendatarios; que en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento se precisó que los arrendatarios se obligaron a pagar por concepto de renta mensual la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; siendo el caso que los demandados únicamente pagaron la renta hasta el mes de octubre del año dos mil ocho. A lo que el Juez del Conocimiento en fecha catorce de julio del dos mil once, admitió la demanda y el diecisiete de mayo de dos mil trece y diecinueve de mayo del año en curso, emito un auto que en su parte esencial dice: "Con fundamento en lo establecido por los artículos 1.134, 1.138, 1.181, 1.141 y 1.143 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a LUIS DEL POZO GOYTIA, mediante edictos; a efecto de que comparezca dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; ordenándose la referida publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, así como en un periódico de mayor circulación en el Distrito Federal y listas que se fijen en el Juzgado competente en el Distrito Federal, debiéndose fijar además en los estrados de este recinto judicial, una copia; íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento; apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.- Cuautitlán Izcalli, México, mayo 26 del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Angel Gutiérrez Gonzalez.-Rúbrica.

Acuerdo que ordena la publicación: treinta diecisiete de mayo del dos mil trece y diecinueve de mayo del dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Cuantía Menor en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Luis Angel Gutiérrez González.

765-A1.-7, 30 julio y 8 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

FERNANDO RAMOS GODINEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 596/2014, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto de un terreno ubicado en carretera Las Animas, sin número, Barrio Ixtapalcalco, en el Municipio de Coyotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 41.10 metros y colinda con Apolonio Bartolo Pascual Valle, al sur: en 36.65 metros y colinda con Apolonio Bartolo Pascual Valle, al oriente: en 17.90 metros y colinda con carretera Las Animas, al poniente: en 17.90 metros y colinda con Crisanto Montoya. Con una superficie total de 682.97 (seiscientos ochenta y dos metros cuadrados con noventa y siete centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, la treinta (30) días de junio del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil catorce (2014).-Firmando.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

768-A1.-7 y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

La Jueza Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014), dictó un auto en el expediente 407/2013, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por TERESA TOLEDO SCHERZER, en su carácter de apoderada legal del señor BENJAMÍN GIL PALACIOS, en contra de ESTHELA ROMERO GALLARDO, en dicho proveído se ordenó notificar a través de edictos a ESTHELA ROMERO GALLARDO, tomando en consideración que fueron debidamente diligenciados todos y cada uno de los oficios de búsqueda y localización ordenados en autos sin que fuera posible su localización por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a ESTHELA ROMERO GALLARDO, a través de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, fijando un ejemplar en la tabla de avisos, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Prestaciones: La señora TERESA TOLEDO SCHERZER, en representación de su mandante el señor BENJAMÍN GIL PALACIOS, en términos de lo dispuesto por el artículo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, demanda de la señora ESTHELA ROMERO GALLARDO, en la vía de divorcio incausado, la disolución del vínculo matrimonial que los une por no ser su deseo seguir en matrimonio con ella. 1.- Los señores BENJAMÍN GIL PALACIOS y la señora ESTHELA ROMERO

GALLARDO, se unieron en matrimonio con fecha dieciséis de febrero del año mil novecientos noventa y siete en Santa Ana Coatepec, Huaquechula, en el Estado de Puebla, este matrimonio quedó inscrito ante el Juez 5 (cinco) del Registro Civil de dicha población, en el libro 1 (uno), con el número de acta 00005. 2.- El matrimonio se contrajo bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 3.- El último domicilio conyugal en el cual cohabitaron los cónyuges lo fue el ubicado en calle El Mirador número 17 (diecisiete), en la Colonia Tequesquináhuac, en Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54020.-Es importante señalar que en el año de mil novecientos noventa y seis al año dos mil dos, las partes vivieron en la Ciudad de Nueva York, lugar donde procrearon a dos hijas de nombres JOCELYN GIL y JOANNA GIL ROMERO, actualmente menores de edad. 5.- En el año de dos mil tres las partes regresaron a vivir al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en el domicilio ubicado en calle Manuel Avila Camacho número 4 (cuatro), Colonia Tequesquináhuac, en Tlalnepantla, Estado de México. C.P. 54020. 6.- En el mes de agosto del año dos mil cuatro, las partes y sus menores hijas visitaron a unos amigos en la Ciudad de Nueva York y ahí le ofrecieron un trabajo al señor Benjamín Gil Palacios, así como un lugar para vivir y toda vez que sus hijos tenían sus certificados de nacimiento de Nueva York, decidieron aprovechar la oportunidad, sin embargo la demandada regresó a la Ciudad de México, para recoger sus cosas y mientras mi representado se quedó con sus hijas buscando escuelas, en el mes de octubre regresó a la Ciudad de Nueva York y le dijo a mi representado que no deseaba vivir en ese lugar pero entendía que era una buena oportunidad para sus hijas y que además quería aprovechar para hacer su vida en la Ciudad de México, por lo que regresaría a visitar a nuestras menores. 7.- La demandada desde el día quince de octubre del año dos mil tres regresó a la Ciudad de México, y al principio de cada mes hablaba para informarse respecto de las hijas de las partes y posteriormente las llamadas fueron haciéndose más esporádicas, por lo que las menores siguieron viviendo con su padre. 8.- Es por todo lo anterior y en virtud de que desde el año de dos mil tres que mi mandante no cohabita con su cónyuge que se acude a solicitar el divorcio de las partes en razón de que mi mandante no quiere seguir en matrimonio con la señora ESTHELA ROMERO GALLARDO.

Se expide la presente el día doce de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

2773.-7, 16 y 25 julio.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
 EXPEDIENTE NUMERO: 1079/2012.

CONVOQUESE POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX EN CONTRA DE CANDY NALLELY CARDOSO PEREZ, LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL POR AUTO DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE HA SEÑALADO LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN LA VIVIENDA DOS, DE LA CALLE PASEO DE LAS CRUCES, EDIFICADA SOBRE EL LOTE OCHENTA Y SIETE, DE LA MANZANA CUARENTA Y UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) "LA ALBORADA" UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLAN-MELCHOR OCAMPO, NUMERO

SIETE, COLONIA LOMA DE XOCOTLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO", CUYAS CARACTERISTICAS OBRAN EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$412,000.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), OBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES DAR CUMPLIMIENTO A LO OISPUESTO POR EL ARTICULO 574 DEL CODIGO PROCEDIMENTAL EN CITA, ESTO ES EXHIBIR MEDIANTE CUALQUIERA DE LAS FORMAS QUE ESTABLECE LA LEY UN EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL MISMO. CONSTE.-DOY FE.

EOICTOS QUE SE FIJARAN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZCADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE PUBLICARAN EN EL PERIODICO "EL DIARIO DE MEXICO", DEBIENOO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-MEXICO, O.F., A 04 DE JUNIO DE 2014.-EL C. SECRETARIO DE ACUEROS, LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RUBRICA.

2776.-7 y 31 julio.

**JUZGAOO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 730/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por MARTIN FLORES BERNAL y HUMBERTO VAZQUEZ CALZADA, quienes vienen a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado El Hizote en la Colonia San Diego, Municipio de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 60.60 metros, colindando con Filiberto Gutiérrez Ramírez, al sur: 36.58 metros, colindando con Paseo de los Insurgentes, al oriente: 60.43 metros colindando con Filiberto Gutiérrez Ramírez y Juan Gutiérrez Ramírez, al poniente: 78.06 metros, colindando con la fracción correspondiente a Arturo Ramírez Pérez y Arturo Ramírez Sánchez. Con superficie de 3,231.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicitan, se les declare propietarios de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; y que por proveído de veintisiete de junio del dos mil catorce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzcan en términos de Ley, en Tenancingo, México, a uno de julio del dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintisiete de junio del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

2780.-7 y 10 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

LEODEGARIO FRANCISCO ORTIZ PEREZ.

EMMA ROCIO BONILLA BONILLA, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 729/2012, en Juicio Ordinario Civil (reivindicatorio) de LEOOEGARIO FRANCISCO ORTIZ PEREZ, las siguientes prestaciones: A) La declaración, que por sentencia ejecutoriada, se emita que la actora es propietaria del inmueble ubicado en la casa número veinte del Condominio Horizontal Habitacional Popular de Vivienda

Progresiva denominado "Condominio Residencial La Cima", construido sobre el lote de terreno marcado con la letra "D" 2, de la calle Oos, número 50, que a su vez provino de la subdivisión del terreno denominado "Cerro" o "Monte" actualmente identificado como calle La Garita número 20, manzana única, ubicado en términos del Municipio de Coacalco de Berriozábal, actualmente Distrito de Ecatepec, Estado de México, B) La entrega que deberán hacer, los demandados del inmueble ubicado en la casa número veinte del condominio horizontal habitacional popular de vivienda progresiva denominado "Condominio Residencial La Cima", construido sobre el lote de terreno marcado con la Letra "D" 2, de la calle Oos, número 50, que a su vez provino de la subdivisión del terreno denominado "Cerro" o "Monte", actualmente identificado como calle La Garita número 20, manzana única, ubicado en términos del Municipio de Coacalco de Berriozábal, actualmente Distrito de Ecatepec, Estado de México, C) El pago de una renta retroactiva por todo el tiempo que han habitado el inmueble materia de este Juicio hasta que desocupen totalmente el mismo, la que se fijará a juicio de peritos en ejecución de sentencia, D) El pago de daños y perjuicios que se han ocasionado a mi poderdante por todo el tiempo que habitaron el inmueble motivo de la referida acción reivindicatoria, E) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine y hasta el final del mismo. Toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de LEODEGARIO FRANCISCO ORTIZ PEREZ, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los veinte días del mes de junio del dos mil catorce, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, a comparecer a Juicio contestando demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales se les hará por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Organismo Jurisdiccional, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de dicho proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

2782.-7, 30 julio y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

MARIA EUGENIA LOURDES GUAOARRAMA JUAREZ, en el expediente número 712/2014, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en callejón sin nombre, en el Barrio Santa Mónica, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.90 metros, 6.65 metros, 0.66 metros y 13.95 metros, con callejón; al sur: 27.00 metros con Inés de la Fuente Garcés; al oriente: 27.60 metros con María Eugenia Lourdes Guadarrama Juárez; y al poniente: 18.25 metros, 25.50 metros con barranca. Con una superficie de 995.94 m2 (novecientos noventa y cinco punto noventa y cuatro metros cuadrados). Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce, ordenándose

la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, treinta de junio del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2779.-7 y 10 julio.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
EDICTO**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 705/12, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RODRIGO CERVANTES VILLASUSO, CLAUDIO CERVANTES VILLASUSO y PATRICIA VILLASUSO VALERIO en su carácter de actores, en contra de HECTOR MANUEL MARTINEZ CENTENO, mediante auto de fecha veintidós de junio de dos mil catorce, con fundamento en los artículos 1063 y 1411 del Código de Comercio, se han señalado las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto del dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en terreno dos, lote veinticuatro, zona uno, ejido de San Mateo Tecoloapan, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, teniéndose como valor del inmueble para su remate el de \$10,890,000.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, fijándose en la tabla de avisos del Juzgado.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Chrystián Tourlay Arizóna.-Rúbrica.

770-A1.-7, 11 y 31 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

En los autos del expediente número 426/2013, seguido ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de esta Ciudad en términos del auto de fecha seis de junio del año dos mil catorce se ordena el emplazamiento por edictos al demandado LUIS ORTIZ DOMINGUEZ, previas diligencias de búsqueda y localización, por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos JESUS BAÑOS VAZQUEZ, demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión contra LUIS ORTIZ DOMINGUEZ y JOSE CRUZ CASTELLANOS, demandando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva "Usucapión", respecto de la fracción sur del lote 18, manzana 59, Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, México, conocido oficialmente como calle 21 número 41, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 21.50 metros con la fracción norte del lote 18, al sur: 21.50 metros con lote 17, al oriente: 5.00 metros con lote 13, al poniente: 5.00 metros con calle 21, con una superficie total de 107.50 metros cuadrados. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. C).- La tildación y cancelación de la inscripción registral que se encuentra a favor de LUIS ORTIZ DOMINGUEZ, única y exclusivamente respecto de la fracción sur lote de terreno 18, manzana 59, Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, México, lo anterior lo fundamenta en los siguientes hechos: 1.- El día 20 de junio del año 2000, JESUS BAÑOS VAZQUEZ, adquirió el inmueble materia de la litis mediante contrato privado de compraventa celebrado con JOSE CRUZ CASTELLANOS. 2.- El inmueble antes descrito JOSE

CRUZ CASTELLANOS, lo adquirió previamente de su anterior propietario LUIS ORTIZ DOMINGUEZ, con fecha 15 de mayo de 1987. 3.- Desde el día 20 de junio del año 2000, JOSE CRUZ CASTELLANOS, hizo entrega a JESUS BAÑOS VAZQUEZ de la posesión física y jurídica del inmueble materia de la litis y de diversa documentación. 4.- Desde la fecha que se hizo entrega de la posesión del inmueble a JESUS BAÑOS VAZQUEZ, ha realizado diversos actos de dominio como mejoras, construcción de una vivienda, pago de impuestos y derechos generados por la propiedad. 5.- Desde la fecha en que JESUS BAÑOS VAZQUEZ, adquirió el bien inmueble antes mencionado, lo ha venido poseyendo continuamente en calidad de dueño de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. 6.- El citado lote de terreno que pretende usucapir JESUS BAÑOS VAZQUEZ, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00049229, a favor de LUIS ORTIZ DOMINGUEZ, como lo acredita con certificado de inscripción, consecuentemente, al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio de edictos para que se presente a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia certificada íntegra de la presente resolución, apercibiendo al demandado que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o debidamente representada a dar contestación a la instaurada en su contra, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda", se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 06 de julio del 2014.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz.-Rúbrica.

409-B1.-7, 30 julio y 8 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
EDICTO**

C. DOLORES SALDAÑA ESTRADA.

C. SERGIO GOMEZ TAPIA.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 520/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, PAULA LOPEZ LOPEZ, les demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del bien inmueble identificado como lote número 14, de la manzana 214, de la calle Ixtle, Barrio Plateros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, que mide y linda: al norte: en 12.60 metros con propiedad privada, al sur: en 12.50 metros propiedad privada, al oriente: en 11.40 metros con propiedad privada, al poniente: en 11.80 metros con la calle Ixtle, cuya superficie es de 145.58 metros. Del Registrador Público de la Propiedad de esta demarcación, la actora demandó la inscripción del inmueble que pretende prescribir a mi nombre; así mismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha veintitrés de marzo de 1990, adquirí mediante contrato de compraventa el inmueble objeto de la litis de DOLORES SALDAÑA ESTRADA, pagando el correspondiente impuesto de traslado de dominio, como lo compruebo con el

documento correspondiente que me extendió el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán. 2.- El vendedor DOLORES SALDAÑA ESTRADA, adquirió por medio de contrato de compraventa el inmueble que me vendió, del señor SERGIO GOMEZ TAPIA, quien le acreditó la propiedad del inmueble con el instrumento notarial número mil ciento noventa y uno, del volumen especial 21, de fecha ocho de junio de 1987, pasada bajo la fe del Notario Público Número 19, Licenciado Rogelio Ismael Velasco González, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. 3.- Desde la fecha que adquirí el inmueble entre en posesión física y jurídica del mismo, me he conducido como propietaria del inmueble de manera pacífica y pública, así mismo, acordamos el señor DOLORES SALDAÑA ESTRADA y la suscrita que acudiríamos ante el Notario Público con el fin de elevar la escritura pública la compraventa una vez que el señor DOLORES SALDAÑA localizara a SERGIO GOMEZ TAPIA, quien aparece como legítimo propietario en la escritura pública ya mencionada, sin embargo no lo pudo localizar. 4.- Desde la fecha de la adquisición del referido inmueble he tenido la posesión y me ostento como dominador del mismo, en calidad de propietario, de buena fe, de manera pacífica, pública y continua. 5.- Sobre el inmueble del cual demando la prescripción positiva, he realizado diversos actos de dominio tales como la construcción de una vivienda que abarca el perímetro del inmueble y que actualmente habito con mis familiares, además de realizar el pago de impuestos por servicios públicos, traslado de dominio e impuesto predial. 6.- Desde la fecha de la adquisición del inmueble no he interrumpido la posesión que ostento sobre el mismo, además de que todos los vecinos y conocidos con los que colinda el inmueble de mi propiedad se han percatado de que mi posesión es en calidad de dueña. 7.- El citado inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 657, del volumen 108, libro primero, sección 1ª, a favor de SERGIO GOMEZ CASTRO, pues así se desprende del certificado de inscripción que fuera expedido por el Registrador Público de la Propiedad del Municipio de Texcoco. Por lo que se emplaza a los demandados DOLORES SALDAÑA ESTRADA y SERGIO GOMEZ TAPIA, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, quedando a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose "El Ocho Columnas", y en el Boletín Judicial. Expedidos en Chimalhuacán, Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada María de Jesús Ramírez Benítez.-Day fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de marzo de 2014.-Secretario de Acuerdos, María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

410-B1.-7, 30 julio y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 105/14, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PEDRO GUERRA PATJANE contra OG SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS EMPRESAS, S.A. DE C.V., POR

CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA y MARIA DE LOURDES GOMEZ MARTINEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

1. La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado entre los hoy demandados con el suscrito en fecha 1º de agosto del año 2013, respecto de los locales comerciales identificados como G y H de la Plaza Comercial denominada "San Pedro Plaza", el cual está ubicado en la calle: Benito Juárez número 528, Barrio de San Mateo, Metepec, Estado de México; ello debido al incumplimiento de los hoy demandados a las cláusulas estipuladas en el contrato de arrendamiento citado.
2. Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega total del inmueble consistente en los locales comerciales identificados como G y H de la Plaza Comercial denominada "San Pedro Plaza", el cual está ubicado en la calle: Benito Juárez número 528, Barrio de San Mateo, Metepec, Estado de México.
3. El pago de las rentas de los meses de noviembre de 2013 a febrero del año 2014, a razón de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una, más el impuesto al valor agregado correspondiente; más los que se sigan venciendo por estos conceptos, hasta la desocupación y entrega del inmueble arrendado; en términos de lo estipulado en la cláusula tercera del contrato.
4. El pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable y cuotas de mantenimiento a que se obligaron a pagar los demandados y que se han abstenido de pagar; lo anterior en términos de lo estipulado en la cláusula décima sexta.
5. El pago de la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100), por cada mes de renta insoluto como pena convencional por el retardo en el cumplimiento en el pago de las mismas; más los que se sigan venciendo por este concepto, hasta la desocupación y entrega del inmueble arrendado; en términos de lo dispuesto por la cláusula décima del contrato de arrendamiento señalado.
6. El pago de gastos y costas judiciales en caso de que los demandados no se allanen a mis legítimas pretensiones.

Fundo mi demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

**HECHOS**

1. En fecha 1 de agosto de 2013, el suscrito y los ahora demandados firmamos contrato de arrendamiento, respecto de locales comerciales identificados como G y H de la Plaza Comercial denominada "San Pedro Plaza", el cual está ubicado en la calle: Benito Juárez número 528, Barrio de San Mateo, Metepec, Estado de México, y bastara para acreditar mi dicho la simple lectura del contrato de arrendamiento que en original se adjunta a la presente demanda inicial como Anexo Unico.

2. De dicho acuerdo de voluntades se desprende, que en la Cláusula DECIMA PRIMERA pactamos como duración del contrato de arrendamiento, el de un año forzoso contados a partir del 1 de agosto de 2013, al 31 de Julio de 2014.
3. Como se desprende del contrato base de la acción en su Cláusula TERCERA, ambas partes de común acuerdo fijamos una renta mensual de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, por el uso y goce del inmueble arrendado, misma que sería pagada por el arrendatario en el domicilio del arrendador. Así también, las partes pactamos en la cláusula DECIMA del multicitado contrato, que en caso de incumplimiento de pago de rentas por parte del arrendatario, éste se obligaba a pagar al arrendador, en su domicilio, la cantidad de: \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, por cada mes insoluto adicional a la renta adeudada, como pena convencional por el retraso en el incumplimiento del pago.
4. En la Cláusula QUINTA, el arrendatario se obligó a pagar el importe de la renta mensual pactada, por mes adelantado, dentro de los 5 primeros días naturales posteriores a la fecha de vencimiento de cada mes de arrendamiento, en el domicilio del arrendador; es el caso que el arrendatario se ha abstenido de pagar las rentas de los meses de noviembre y diciembre del año 2013, así como los meses de enero y febrero de los corrientes, incumpliendo con ello con la cláusula TERCERA y la señalada en el presente párrafo.
5. En la Cláusula DECIMO TERCERA, las partes convenimos que si el arrendatario desocupaba el bien inmueble antes del término pactado en la cláusula DECIMO PRIMERA, deberá cubrir el importe equivalente a tres rentas como indemnización por el incumplimiento del contrato basal; de lo que se colige, que si el arrendatario desocupa el inmueble arrendado antes de la fecha pactada en el contrato basal, dado su incumplimiento de pago de rentas, deberá hacerse acreedor al pago de la indemnización señalada en la cláusula de referencia.
6. En la Cláusula DECIMA SEXTA, el arrendatario se obliga a cubrir los consumos de energía eléctrica, gas, agua potable y cuotas de mantenimiento; sin embargo, hasta el día de hoy el arrendatario se ha abstenido de pagar dichos consumos sin justificación alguna, razón por la cual se le demanda el pago de dichos consumos, más los que se sigan venciendo por dichos conceptos, hasta la desocupación y entrega del inmueble arrendado.
7. En la Cláusula TRIGESIMA CUARTA las partes acordamos, que en caso de incumplimiento del contrato basal, quien incumpla deberá de pagar a la otra por concepto de daños y perjuicios, el importe de los gastos en que hubiere incurrido la parte que sí cumpla; razón por la cual se les requiere a los hoy demandados el pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen.
8. En la Cláusula TRIGESIMA QUINTA, la Señora MARIA DE LOURDES GOMEZ MARTINEZ, se constituyó como fiador liso y llano del arrendatario, quien manifestó ser propietaria del inmueble ubicado en la calle de: San Martín Caballero sin número, San Pedro Pueblo Nuevo, Metepec, Estado de México, el cual cuenta con los siguientes datos registrales: libro primero, sección primera, partida: 167-8664, volumen: 400 a fojas 29, de fecha: 18 de febrero de 1999, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.10 mts. con calle Santo Tomás, al sur: 7.05 mts. con Gustavo Gómez Vázquez, al oriente: 54.10 mts. con Flavio Gómez Alva y al poniente: 53.35 mts. con calle San Martín Caballero, misma que de manera voluntaria dejó como garantía del pago de rentas del presente contrato, aceptando como suyas las obligaciones contraídas por el arrendatario. Es por lo anterior por lo que se le demanda a la fiadora el pago de las prestaciones descritas en el cuerpo del presente escrito y por el que solicito en este acto, que en su momento procesal oportuno ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, la inscripción del gravamen sobre el inmueble señalado como garantía.
9. Por cuanto hace a la competencia del presente asunto su Señoría se encuentra plenamente facultado para conocerlo, toda vez que en la Cláusula TRIGESIMA SEPTIMA del multicitado contrato base de mi acción, se puede ver a todas luces que ambas partes señalamos como competentes los Tribunales del Distrito Judicial del Toluca, Estado de México; esto es, que renunciamos de manera expresa a los que por razón de cambio de domicilio ya sea del suscrito o de los hoy demandados pudieran corresponder.

Dado que se desconoce el domicilio de OG SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS EMPRESAS, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial. Toluca, México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Licenciada Lariza Esvetiana Cardoso Peña.-Rúbrica.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 412/2009.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dos de junio del dos mil catorce, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA (INIFED) ANTES COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS (CAPFCE) en contra de GARCIA ALFARO SERGIO y/o CONSTRUCCIONES FUTURO CERCANO S.A DE C.V., expediente 412/2009. La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las doce horas del día veintiuno de agosto del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en la casa ubicada en Amanalco, número 24, Colonia La Romana, en el Municipio de Tlalneptan de Baz, Estado de México, valuado en la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N. y siendo postura legal la que cubra dicha cantidad.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico El Diario de México, así como en los sitios de costumbre, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 06 de junio del 2014.-Atentamente.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Vanesa Ponce Meraz.-Rúbrica.

2787.-7, 11 julio y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**  
**E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 587/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por MARIA DEL ROCIO CRUZ VALDES, respecto del inmueble ubicado en la calle Camino al Embarcadero, sin número, Colonia Cuauhtémoc, Municipio de San Antonio La Isla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 424.10 metros con camino al Embarcadero, al sur: 424.10 metros colinda con José Núñez Manjarrez, al oriente: 97.20 metros colinda con carril de paso y al poniente: 97.20 metros colinda con Guadalupe Núñez Monroy, el predio cuenta con una superficie total de 41,223.00 (cuarenta y un mil doscientos veintitrés) metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los diez días del mes de junio del dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha nueve de abril y cinco de junio ambos del dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2769.-7 y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TENANGINGO**  
**E D I C T O**

En el expediente número 687/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, promovido por UZIEL TORRES

HUITRON, a través de su Apoderado Legal JOSE VICENTE ROMERO QUIROGA, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje San Antonio, en San Antonio Guadalupe, Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 19.00 metros y colinda con Antonio Reyes Cardoso, al sur: 20.00 metros y colinda con calle Lázaro Cárdenas, al oriente: 39.00 metros con Humberto Corona Armendariz y al poniente: 41.00 metros con Francisco Hernández Bustos, con una superficie aproximada de 790.00 (setecientos noventa metros cuadrados) y mediante resolución judicial solicitada, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hacen valer, y que por proveído de fecha dieciocho de junio del año dos mil catorce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil catorce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Camacho Rodríguez.-Rúbrica.

2768.-7 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**E D I C T O**

RAFAELA AGUILAR ROJAS, por su propio derecho, promueve en el expediente número 980/2014, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en camino 21 de Marzo, sin número, en la Ex-Hacienda La Cadena, en el poblado de Maquixco, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve celebró con el señor ANDRES MENDOZA CAMACHO contrato de compraventa, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posesión es en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, mismos que tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 mts. con camino 21 de Marzo, al sur: 13.50 metros con propiedad privada, al oriente: 29.80 metros con Andrés Mendoza Camacho y al poniente: 29.80 metros con Andrés Mendoza Camacho. Con una superficie aproximada de 402.3 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, 18 de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Juan de Jesús Alfonso Carrasco.-Rúbrica.

2770.-7 y 10 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y**  
**GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**E D I C T O**

Expediente 673/13, LA C. TERESA VARELA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Teopanixpa", ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz s/n, perteneciente al Municipio de Acolman, Distrito de

Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 113.05 mts. con Daniel Aguilar; al sur: 114.94 mts. con Joaquín Lozano Espinoza; al oriente: 24.57 mts. con Miguel Hernández y Juan Varela, actualmente con calle Ayuntamiento; y al poniente: 27.60 mts. con Gilberto Rosas, actualmente con calle Sor Juana Inés de la Cruz. Con una superficie aproximada de 2,966.94 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 30 de abril del año 2014.- Registrador de la Propiedad y del Comercio Oficina Registral Texcoco, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2777.-7, 10 y 15 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Expediente 676/13, LA C. ADELA ORTIZ ANAYA, promueve Inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Tlatelcticpac", ubicado en el pueblo de Santa Catarina, perteneciente al Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 36.24 mts. con Av. Torres; al sur: 38.50 mts. con Manuel Roldán Vázquez; al oriente: 72.65 mts. con Toribio Hernández Cruz; y al poniente: 82.60 mts. con Jesús Urbina Mena. Con una superficie aproximada de 2,811.68 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 30 de abril del 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio. Oficina Registral Texcoco, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2778.-7, 10 y 15 julio.

Expediente 675/13, EL C. DEMETRIO VIVEROS URBINA, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Tlatelcticpac", ubicado en el pueblo de Santa Catarina, perteneciente al Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 26.50 mts. con Manuel Roldán Vázquez; al sur: 33.30 mts. con Av. Torres; al oriente: 97.10 mts. con Toribio Hernández Cruz; al poniente: 86.60 mts. con Jesús Urbina Mena; con una superficie aproximada de 2,670.71 metros cuadrados;

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 30 de abril del 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio. Oficina Registral Texcoco, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2778.-7, 10 y 15 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Expediente No. 5715/252/2011, LINO BAUTISTA MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Teposculco", ubicado en Vía del Ferrocarril s/n, en Tepetlixpa, México, perteneciente al Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte:

34.44 m con Petra Rufina Villanueva Buendía; al norte 2: 20.88, 11.80, 13.00, 22.12 m con Leonardo Padilla Reséndiz; al sur: 126.71 m con Vía Ferrocarril; al oriente: 35.35 m con Carmen García Lima; al poniente: 40.54, 19.10 m con Petra Rufina Villanueva Buendía. Con una superficie total de 2,733.38 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 1 de junio de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

2772.-7, 10 y 15 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

Expediente 009/009/2013, EL C. LEOPOLDO REYES BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un bien inmueble ubicado en Barrio de Santa María, San Juan Zitlaltepec, en el Municipio y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 60.86 m colinda con Hilario Alvarado, al sur: en 58.12 m colinda con Pilar Villa, al oriente: en 100.00 m colinda con carril, al poniente: en 98.14 m colinda con Anselmo Rodríguez. Superficie total de: 5,893.67 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 02 de julio de 2014.-Acordó Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Héctor Edmundo Salazar Sánchez.-Rúbrica.

769-A1.-7, 10 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 52,567 de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de la señora SUSANA GUILLEN ROJAS que otorgan los señores ADOLFO MANUEL GUILLEN ROJAS, SUSANA CRISTINA PORRAZ GUILLEN QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA A UTILIZAR EL NOMBRE DE SUSANA CRISTINA PORRAS GUILLEN, LILIA SILVIA PORRAZ GUILLEN y MYRNA ERIKA PORRAZ GUILLEN en su calidad de coherederas y el primero como albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 20 de Junio del 2014.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 106  
ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar una vez.

762-A1.-7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 52563 fecha dieciséis de junio de dos mil catorce, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **HERLINDA RDMERO LOPEZ**, a solicitud del

señor **MAURICIO GALLEGOS ROMERO** en su carácter de **ALBACEA y HEREDERO UNIVERSAL**.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 18 de Junio del 2014.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NO. 106  
 ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar una vez.

762-A1.-7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **José Luis Castillo Campos**, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, en ejercicio hago saber para efectos del artículo setenta (70) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y de conformidad con los artículos seis punto ciento cuarenta y dos (6.142) del Código Civil para el Estado de México y cuatro punto setenta y siete (4.77) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, que por Escritura número cinco mil setenta y dos (5,072) del volumen ciento cincuenta y dos (152), de fecha trece (13) de junio del año dos mil catorce (2014), otorgado en el protocolo a mi cargo, por común acuerdo y conformidad de la interesada, consta el inicio de la tramitación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **FELIPE SALGUERO FUENTES** a petición de la señora **MARIA AUSENCIA CALZADA NAVARIJO**, en su calidad de **CONYUGE SUPERSTITE** del autor de la sucesión y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el día treinta y uno (31) de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998), siendo en el Estado de México donde tuvo su último domicilio y es en ésta entidad federativa donde existen la totalidad de sus bienes y derechos.

b) Que la señora **MARIA AUSENCIA CALZADA NAVARIJO** es mayor de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario.

c) Que no tiene conocimiento que a la fecha del fallecimiento del autor de la sucesión, hubiere otorgado disposición testamentaria alguna y que además no tiene conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerada como heredera en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 30 de junio del año 2014.

LIC. JOSE LUIS CASTILLO CAMPOS.-RUBRICA.  
 NOTARIA 137 DEL ESTADO DE MEXICO.

763-A1.-7 y 16 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

**ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO,**

hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Instrumento Público número 35,843, firmada con fecha 07 de marzo de 2014, otorgada en el Protocolo de la Notaría a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **QUINTIN HERNANDEZ LEANDRO**, que otorgaron los señores **BACILIA CORTES RAMIREZ, MIRIAM ANGELES HERNANDEZ CORTES, JUAN ISRAEL HERNANDEZ CORTES y BELEM GUADALUPE HERNANDEZ CORTES**, quienes manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **QUINTIN HERNANDEZ LEANDRO**, sea tramitada Notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ellos tienen derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 25 de junio del 2014.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

763-A1.-7 y 16 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CHALCO, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número treinta y un mil seiscientos noventa, de fecha veinticinco de junio del año dos mil catorce, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **PABLO GRACIELA, LUIS MANUEL, MARIA GUADALUPE, ROBERTO, GENARO y CECILIA** de apellidos **ZAVALA VAZQUEZ**, los seis últimos representados en este acto por su apoderada la señora **JUANA RAMIREZ VELAZQUEZ**, iniciaron el trámite de la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA IGNACIA VAZQUEZ HERNANDEZ**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **IGNACIA VAZQUEZ HERNANDEZ**, ocurrida el día dos de marzo de mil novecientos noventa y tres.

2.- Matrimonio del señor **MANUEL ZAVALA CONTRERAS** con la autora de la sucesión.

3.- Nacimiento de los señores **PABLO, GRACIELA, LUIS MANUEL, MARIA GUADALUPE, ROBERTO, GENARO y CECILIA** de apellidos **ZAVALA VAZQUEZ**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 27 de junio de 2014.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

2774.-7 y 16 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

ANTE MI, DOCTOR EN DERECHO **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, Y EL ARTICULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER:

QUE A SOLICITUD DE LOS SEÑORES FELIPA, GUADALUPE, GILBERTO, GLORIA Y PEDRO TODOS DE APELLIDOS ARZATE TRUJILLO, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO Y PRESUNTOS HEREDEROS DE LA AUTORA DE LA SUCESION.

ANTE MI SE RADICO LA SUCESION  
INTESTAMENTARIA

A BIENES DE LA SEÑORA EULALIA TRUJILLO REYES (TAMBIEN CONOCIDA COMO EULALIA TRUJILLO VIUDA DE ARZATE Y/O EULALIA TRUJILLO).

MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 29,588 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO), DEL VOLUMEN ORDINARIO NUMERO 1294 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO), DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 (CIENTO VEINTISEIS) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO VIGENTE Y POR LOS ARTICULOS 68 (SESENTA Y OCHO) Y 70 (SETENTA) DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

DR. EN D. CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

2786.-7 y 16 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO  
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO  
A VISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 23,009 del volumen 501, de fecha 24 de Junio del año 2014 del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas al: **A).- EL REPUDIO DE LA HERENCIA Y DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieren corresponder a las señoras **MARIA DE LOS ANGELES MONTOYA BERDEJO** y **ELSA PATRICIA MONTOYA BERDEJO**, en su calidad de hijas y presuntas herederas, y.- **B).- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **GUILLERMO ARMANDO MONTOYA PEREZ** (quien también acostumbraba usar los nombres de **GUILLERMO MONTOYA** y **GULLERMO ARMANDO MONTOYA**), a solicitud de la señora **KARLA ADRIANA MONTOYA BERDEJO**, en su calidad de hija legítima y presunta heredera.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 25 de Junio del año 2014.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-  
RUBRICA.  
NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2785.-7 y 16 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A VISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública No. 28,656, Volumen CDXCVI, de fecha 7 de marzo del 2014, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de EUFROCINA PLATA PLATA a solicitud de EMANUEL AMADEO VAZQUEZ PARTIDA, EMMA, MARIA IRAIS, JUAN MARTIN y GEORGINA JUDITH de apellidos VAZQUEZ PLATA, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y las demás en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, a 7 de marzo del 2014.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

18-C1.-7 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A VISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública No. 28,862, Volumen DII, de fecha 8 de mayo del 2014, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de MARIA LUISA GARDUÑO RODRIGUEZ a solicitud de MA. ROSAURA CRUZ GARDUÑO, CASIMIRO ALFONSO CRUZ GARDUÑO, MARTINA MARGARITA CRUZ GARDUÑO y MARIA DEL CARMEN GOMEZ GARDUÑO en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, a 8 de mayo del 2014.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

20-C1.-7 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A VISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública No. 28,936, Volumen DVI, de fecha 28 de mayo del 2014, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio

Intestamentario a Bienes de MARIA LUISA RIOS PLATA a solicitud de OLIVIA RIOS PLATA, MANUELA RIOS PLATA, ANTONIA VICENTA RIOS PLATA y CARMEN RIOS PLATA (HOY SUS SUCESIONES representadas por su Albacea SYLVIA ARACELI RIOS RIOS), en su carácter de parientes colaterales.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, a 28 de mayo del 2014.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO  
OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

19-C1.-7 y 17 julio.

**FE DE ERRATAS**

Del edicto 689-A1, expediente número 823/2012, publicado los días 19, 24 de junio y 1 de julio de 2014, en el nombre del promovente.

Dice: MARIA CASTILLO GARCIA.

Debe Decir: MARIANA CASTILLO GARCIA.

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo  
Jefa del Departamento del Periódico Oficial  
"Gaceta del Gobierno"  
(Rúbrica).



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**"EDICTO"**

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 108, VOLUMEN 40, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON NÚMERO DE LOTE 22, MANZANA 97, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; **NORESTE: 10.00 METROS CON CALLE TORTOLAS; AL SURESTE: 25.00 METROS CON LOTE 23; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON LOTE 8; AL NOROESTE: 25.00 METROS CON LOTE 21; CON UNA SUPERFICIE DE: 250.00 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA, LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 26 DE MAYO DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.  
(RUBRICA).

764-A1.-7, 10 y 15 julio.


**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan.”

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**
**EDICTO**
**NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

**C. ADRIANA SOTELO MEDRANO  
PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO  
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009**

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/SJC/DR/1174/2014 de fecha doce de junio de dos mil catorce, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-IM/32/14 “...se le cita para el **día dieciséis de julio de dos mil catorce, a las diez horas, en las instalaciones que ocupan las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, México, para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de **Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, México, durante la administración 2006-2009, derivado de la revisión al informe mensual de agosto de 2009, practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, México durante la administración 2006-2009 y una vez que fue omisa en rendir informe acerca de la solventación de las observaciones contenidas en los pliegos formulados y remitidos por este Órgano Superior, que no fueron solventadas dentro del plazo concedido, derivado de lo anterior y con base en las consideraciones vertidas, se desprende un presunto daño al erario del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, México, por el monto de \$2'344,474.11 (Dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 11/100 M.N.)...**”**

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por último, con fundamento con el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México se le apercibe para que señale domicilio particular para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, caso contrario las siguientes notificaciones del procedimiento o proceso, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se notificaran por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al primer día del mes de julio de dos mil catorce.

**ATENTAMENTE**

**LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ  
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.  
(RÚBRICA).**

2765.-7 julio.


**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**
**EDICTO**
**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

**C. BENITO OLIVARES MENDOZA  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE  
ATIZAPÁN, MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Se procede a notificar por Edicto un extracto de la resolución con número de oficio OSFEM/UAJ/SJC/DR/R/396/2014 de fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene la Resolución, relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-AO/50/13:

*"...De los razonamientos lógicos jurídicos anteriores, se concluye que ha quedado acreditada la existencia del daño a la Hacienda Pública Municipal, el cual es atribuible a los ciudadanos \*\*\*\*\* y Benito Olivares Mendoza, \*\*\*\*\* y Director de Obras Públicas del Municipio de Atizapán, México, durante la administración 2009-2012, por el indebido ejercicio de sus funciones; así pues, resulta procedente fincar en su contra, responsabilidad administrativa resarcitoria y modificar el pliego preventivo de responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-AO/50/13, de fecha cinco de junio de dos mil trece, determinándose que los ciudadanos \*\*\*\*\* y Benito Olivares Mendoza, \*\*\*\*\* y Director de Obras Públicas del Municipio de Atizapán, México, durante la administración 2009-2012, son responsables de haber causado daño a la Hacienda Pública Municipal de Atizapan, por un monto total de \$77,086.69 (Setenta y siete mil ochenta y seis pesos 69/100 Moneda Nacional), monto que deberá resarcirse de manera conjunta por parte de los sujetos responsables, o bien, de manera individual, siempre y cuando se cubra en su totalidad..."*

*Se hace del conocimiento a los ciudadanos \*\*\*\*\* y Benito Olivares Mendoza, \*\*\*\*\* y Director de Obras Públicas del Municipio de Atizapán, México, durante la administración 2009-2012, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contando a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente..."*

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por último, con fundamento con el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México se le apercibe para que señale domicilio particular para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, caso contrario las siguientes notificaciones del procedimiento o proceso, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a los treinta días del mes de junio de dos mil catorce.

**ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

**LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ.  
(RÚBRICA).**

2765.-7 julio.


**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan.”

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-IM/62/13

Oficio Núm. OSFEM/UAJ/SJC/DR/R/162/14

**EDICTO**

**Asunto:** Se notifica resolución (versión pública).

**CELIA MARIANA NAVA BAHENA**  
PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE ZACUALPAN, MÉXICO  
ADMINISTRACIÓN 2009-2012

**MARÍA ELENA VALDÉS GARCÍA**  
DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL DE ZACUALPAN, MÉXICO  
ADMINISTRACIÓN 2009-2012

**EDER ANTONIO HERNÁNDEZ MOJICA**  
TESORERO DEL DIF MUNICIPAL DE ZACUALPAN, MÉXICO  
ADMINISTRACIÓN 2009-2012  
PERIODO DEL 01 DE JUNIO DE 2010 AL 31 DE MAYO DE 2011

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; en cumplimiento al acuerdo dictado en fecha cuatro de junio de dos mil catorce; con fundamento en los artículos 26 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 9 fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; se le notifica un extracto de la resolución de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, correspondiente al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/62/13**, que en sus puntos resolutivos establece:

**PRIMERO:** Esta Autoridad determina la existencia de la responsabilidad administrativa resarcitoria atribuida en el presente asunto a los ciudadanos **Celia Mariana Nava Bahena, Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacualpan, México, durante la administración 2009-2012; María Elena Valdés García, Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacualpan, México, durante la administración 2009-2012; Eder Antonio Hernández Mojica, Tesorero del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacualpan, México, por el periodo del 01 de junio de 2010 al 31 de mayo de 2011, durante la administración 2009-2012.**

**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos del artículo 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se **MODIFICA** el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-IM/62/13**, de fecha siete de junio de dos mil trece, fincado en definitiva a las ciudadanas **Celia Mariana Nava Bahena y María Elena Valdés García, Presidenta y Directora, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacualpan, México, durante la administración 2009-2012, por la cantidad total de \$149,150.93 (Ciento cuarenta y nueve mil ciento cincuenta pesos 93/100 Moneda Nacional)**, derivado de la revisión a los informes mensuales de marzo, abril, mayo, junio, agosto y octubre de dos mil once, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacualpan, México; asimismo, por lo que respecta al ciudadano **Eder Antonio Hernández Mojica, Tesorero del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacualpan, México, por el periodo del 01 de junio de 2010 al 31 de mayo de 2011, durante la administración 2009-2012, únicamente por el monto de \$90,634.93 (Noventa mil seiscientos treinta y cuatro pesos 93/100 Moneda Nacional)**, derivado de la revisión realizada a los informes mensuales de marzo, abril, mayo y junio de dos mil once, del organismo en cita; dejando en claro que el monto de **\$90,634.93 (Noventa mil seiscientos treinta y cuatro pesos 93/100 Moneda Nacional)**, forma parte integrante del total general de **\$149,150.93 (Ciento cuarenta y nueve mil ciento cincuenta pesos 93/100 Moneda Nacional)**. Por lo que hace al monto total, este tiene el carácter de crédito fiscal, que deberá resarcirse ante la Tesorería Municipal de Zacualpan, México, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo remitir la constancia respectiva a este Órgano

Superior de Fiscalización, que acredite que así lo han hecho; caso contrario se hará efectivo mediante procedimiento administrativo de ejecución.

**TERCERO:** Se hace del conocimiento a los ciudadanos **Celia Mariana Nava Bahena, Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacualpan, México, durante la administración 2009-2012; María Elena Valdés García, Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacualpan, México, durante la administración 2009-2012; Eder Antonio Hernández Mojica, Tesorero del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacualpan, México, por el periodo del 01 de junio de 2010 al 31 de mayo de 2011, durante la administración 2009-2012,** que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contando a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.

**CUARTO:** Lo actuado en el presente expediente no exime a los ciudadanos **Celia Mariana Nava Bahena, Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacualpan, México, durante la administración 2009-2012; María Elena Valdés García, Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacualpan, México, durante la administración 2009-2012; Eder Antonio Hernández Mojica, Tesorero del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacualpan, México, por el periodo del 01 de junio de 2010 al 31 de mayo de 2011, durante la administración 2009-2012,** de cualquier otra responsabilidad del orden administrativo, civil y/o penal que pudiera configurarse, derivada de cualquier acto u omisión que hayan efectuado en el ejercicio de sus atribuciones, en el periodo auditado, en cuyo caso, este Órgano Superior de Fiscalización, estará a lo dispuesto por las normas de derecho que resulten aplicables.

**QUINTO:** Notifíquese personalmente la presente resolución a la ciudadana **Celia Mariana Nava Bahena, en el domicilio ubicado en \*\*\*\*\***, a la ciudadana **María Elena Valdés García, en el domicilio \*\*\*\*\***, al ciudadano **Eder Antonio Hernández Mojica, en el domicilio \*\*\*\*\***.

**SEXTO** En su momento procedimental oportuno archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México.

**CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO  
FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA**

Se pone a la vista y a su disposición para consulta la información y documentación soporte relacionada con el expediente arriba indicado, en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en Avenida Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento con el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México se le apercibe para que señale domicilio particular para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, caso contrario las siguientes notificaciones del procedimiento o proceso, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se notificaran por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal a los cuatro días del mes de junio del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**A T E N T A M E N T E  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ  
(RÚBRICA).**

2765.-7 julio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO  
**GRANDE**

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

**EXPEDIENTE NÚMERO: J.7/121/2011**  
**JACQUELINE CEBALLOS HERNÁNDEZ**  
**VS.**  
**EVENTOS, GASTRONOMÍA Y ALGO MÁS, S.A. DE C.V. Y/O**

**CONVOCATORIA**

En cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, dictado por el Presidente de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán- Texcoco, en el cual se han señalado las **Diez Horas del Día Cuatro de Agosto de Dos Mil Catorce**, para la celebración de una audiencia de **REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, sito en la Calle Nicolás Bravo sin número, Col. La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con relación al juicio laboral al rubro anotado, seguido por JACQUELINE CEBALLOS HERNÁNDEZ en contra de **EVENTOS, GASTRONOMÍA Y ALGO MÁS, S. A. DE C.V. Y/O**, siendo los bienes inmuebles sujetos a remate los siguientes: -----

**1.- Primer Inmueble** ubicado en **AVENIDA JARDINES DE MORELOS, MANZANA 643, LOTE 18, NÚMERO 46, COLONIA JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS**, con una superficie de 284.68 y con un valor aproximado de 7,529,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) como consta en el avalúo emitido por el perito designado en el presente asunto (ver fojas 167 a 172). -----

**2.- Segundo Inmueble** ubicado en **CALLE NICOLAS BRAVO, MANZANA 544, LOTE 5 Y 6, NÚMERO 231 Y 233, COLONIA JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, con una superficie de terreno de 500 metros cuadrados y de construcción y con un valor aproximado \$1,956,846.03 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.), lo anterior como consta del avalúo emitido por el perito designado en el presente asunto (ver fojas 219 a 226). -----

**SE CONVOCAN**

Postores para el **REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA**, que se efectuará en la fecha citada, sirviendo de base para éste, las cantidad mencionadas en los numerales que anteceden, que son las cantidades en las que fueron valuados los mencionados bienes inmuebles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de cada una de dichas cantidades, haciendo del conocimiento de la persona o personas que concurren como postores que deberán exhibir las dos terceras partes del monto del avalúo respectivo en cheque certificado o billete de depósito a cargo de BANSEFI Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S. N. C., así mismo deberán exhibir el 10% de la puja respectiva que debe presentar previamente por escrito a la celebración de la audiencia de remate respectiva, y anúnciese dicho remate en los estrados y Boletín Laboral de esta Junta, en el domicilio de la demandada, los tableros del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-  
DOY FE. -----

**LIC. HECTOR MACIN CABRERA**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS**  
**DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO SIETE**  
**(RÚBRICA).**

**ECATEPEC DE MORELOS A DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**

2764.-7 julio.



**EXTRACTO DEL "CONVENIO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2014 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CORPORATIVO HOSPITAL SATELITE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR AURELIO JESÚS PÁMANES OCHOA (EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO LA "FUSIONANTE") Y POR AUROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN CARROLL DE LA TORRE HENSON (EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO LA "FUSIONADA"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**PRIMERA.-** La **FUSIONANTE** y la **FUSIONADA** convienen en fusionarse en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión por Absorción, en la inteligencia que la **FUSIONANTE** será la sociedad que subsistirá, desapareciendo y dejando de existir la **FUSIONADA**.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen que la fusión surtirá plenos efectos a partir del día 30 de junio de 2014, en el entendido que en dicha fecha la **FUSIONANTE** se convertirá en causahabiente a título universal de la **FUSIONADA**, recibiendo la **FUSIONANTE** todo el patrimonio y subrogándose en todos los derechos, acciones y obligaciones que corresponden a la **FUSIONADA**, sustituyéndola en las mismas y absorbiendo su patrimonio a título universal con todos los alcances y con la amplitud que en derecho proceda, extinguiéndose en consecuencia la sociedad **FUSIONADA**.

**TERCERA.-** En virtud de lo estipulado en la cláusula que antecede, la fusión se llevará a cabo con base en las cifras que del Balance General al 31 de Mayo de 2014 de cada sociedad o en aquel que resulte ser el último Balance de la **FUSIONANTE** previo a la fusión y de la **FUSIONADA**.

**CUARTA.-** En este sentido, al surtir efectos la fusión por absorción objeto del presente Convenio, la **FUSIONANTE** adquirirá la totalidad de los activos y asumirá la totalidad de los pasivos de la **FUSIONADA**, sin reserva ni limitación alguna, asumiendo inmediatamente como propios todos los derechos y acciones que de hecho y por derecho correspondan a la **FUSIONADA**, inclusive todas y cada una de las obligaciones contraídas por la **FUSIONADA** sin excepción alguna, relacionadas con garantías otorgadas por dicha sociedad **FUSIONADA**.

**QUINTA.-** Las partes reconocen que la **FUSIONANTE**, una vez adquirido por efecto de la fusión por absorción la totalidad del patrimonio de la **FUSIONADA**, quedará ilimitadamente obligada a cubrir todos y cada uno de los pasivos y obligaciones a cargo de la sociedad **FUSIONADA** existentes al momento de la fusión, en los términos originalmente pactados por esta última. En este sentido, la **FUSIONANTE** sustituirá a la **FUSIONADA** en la titularidad de todos los actos, convenios y contratos que tenga celebrados esta última y, en consecuencia, asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de los mismos. Corresponderán a la **FUSIONANTE** los derechos sustantivos y procesales así como las obligaciones y las cargas de la **FUSIONADA** derivadas del ejercicio de acciones, procedimientos judiciales, recursos o instancias de cualquier orden ante todo tipo de tribunales y autoridades competentes. En consecuencia, se entenderán referidas a la **FUSIONANTE** todas las inscripciones y anotaciones marginales hechas respecto de la **FUSIONADA** en los Registros Públicos establecidos conforme a la ley, en materia de bienes, derechos, convenios, contratos y actos en general de la **FUSIONADA**.

**SEXTA.-** En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden, las partes reconocen y acuerdan que una vez que surta plenos efectos la fusión por absorción, el capital social de la **FUSIONANTE** se verá incrementado en su parte variable en la misma cantidad que el de la **FUSIONADA**, es decir, en la cantidad de \$50,000.00 Pesos M.N, para sumar un capital social total de **\$3 759,000.00 Pesos M.N.**

CORPORATIVO HOSPITAL SATELITE, S.A. DE C.V.  
(Sociedad Fusionante)  
Balance General al 31 de Mayo de 2014  
(Cifras Preliminares Expresadas en Pesos Mexicanos)

ACTIVO

<b>Circulante</b>	
<b>Efectivo y Equivalentes</b>	<b>13,967,152.06</b>
Caja	165,560.00
Bancos	6,563,677.02
Inversiones	7,737,915.04
<b>Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente</b>	<b>39,984,297.62</b>
Cuentas por cobrar	24,522,894.27
Estimación de cuentas incobrables	-2,350,000.00
Deudores diversos	2,221,795.84
IVA por acreditar al pago	9,560,942.51
Impuestos por recuperar	6,028,655.00

<b>Inventarios</b>	<b>9,901,454.19</b>
Almacén	8,950,006.43
Anticipo proveedores	951,447.76
<b>Derechos a recibir bienes o Servicios</b>	<b>1,777,078.35</b>
Gastos pagados por adelantado	1,365,528.39
Depósitos en garantía	411,549.96
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>65,629,982.22</b>
<b>Bienes destinados al uso</b>	<b>202,992,882.98</b>
<b>Componentes no Sujetos a Depreciación</b>	<b>10,379,370.49</b>
Terrenos	8,708,354.35
Proyectos en Proceso	1,671,016.14
<b>Componentes Sujetos a Depreciación</b>	<b>190,168,366.61</b>
Inmuebles y Mejoras	211,008,460.72
Mobiliario y Equipo de Hospital	116,731,408.77
Otros Equipos	25,346,343.06
Depreciaciones y Amortizaciones	-162,917,845.94
<b>Derechos a recibir bienes o Servicios</b>	<b>2,445,145.88</b>
Licencias Software	2,445,145.88
<b>TOTAL DE BIENES DESTINADOS AL USO</b>	<b>202,992,882.98</b>
<b>Total de Activo</b>	<b>268,622,865.20</b>
<b><u>PASIVO CIRCULANTE</u></b>	
<b>Obligaciones de Transferir efectivo o equivalente a Corto Plazo</b>	<b>101,091,135.29</b>
Proveedores y Acreedores de operación	39,626,179.36
Auros	30,322,770.16
Acreedores diversos	6,896,876.36
Depósitos en garantía	684,972.21
Anticipo de Clientes	1,209,800.62
ISR por pagar	-907,662.39
IVA por causar	2,839,967.82
IVA causado al cobro	1,143,923.83
Otras contribuciones por pagar	196,045.14
Otros pasivos	27,166.74
Documentos por pagar	15,801,095.44
Dividendos decretados	3,750,000.00
<b>Total de Pasivo a corto plazo</b>	<b>101,091,135.97</b>
<b>Obligaciones de Transferir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo</b>	<b>13,382,158.97</b>
Documentos por pagar a largo plazo	13,382,158.97
<b>Total pasivo a largo plazo</b>	<b>13,382,158.97</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>114,473,294.26</b>
<b><u>CAPITAL CONTABLE</u></b>	
<b>Capital contribuido</b>	<b>14,844,963.00</b>
Capital social fijo	13,544,963.00
Capital social variable	1,300,000.00
<b>Capital Ganado</b>	<b>139,304,607.94</b>
Reserva Legal	3,517,059.50
Resultado de Ejercicios Anteriores	132,270,978.54
Resultado del Ejercicio	3,516,569.90
<b>Total Capital Contable</b>	<b>154,149,570.94</b>
<b>Total de pasivo y capital</b>	<b>268,622,865.20</b>

Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México a 30 de junio de 2014

AURELIO JESÚS PÁMANES OCHOA  
REPRESENTANTE LEGAL  
(RÚBRICA).



AUROS, S.A. DE C.V.  
(Sociedad Fusionada)

Balance General al 31 de Mayo de 2014  
(Cifras Preliminares Expresadas en Pesos Mexicanos)

ACTIVO**Circulante**

<b>Efectivo y Equivalentes</b>	<b>5,952,083.49</b>
Fondo Fijo de Caja	1,999.99
Bancos	590,375.47
Inversiones	5,359,708.03
<b>Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente</b>	<b>33,497,781.76</b>
Corporativo Hospital Satélite	30,322,770.16
Deudores diversos	2,620,901.49
IVA por acreditar al pago	309,687.11
Impuestos por recuperar	244,423.00
<b>Derechos a recibir bienes o Servicios</b>	<b>783,318.78</b>
Gastos pagados por adelantado	676,113.03
Anticipo Proveedores	107,205.75
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>40,233,184.03</b>

PASIVO**Circulante**

<b>Obligaciones de Transferir efectivo o equivalente a Corto Plazo</b>	<b>25,304,958.77</b>
Proveedores	1,285,081.43
Acreedores diversos	1,138,186.37
ISR por pagar	751,977.00
IVA por causar	4,129,381.11
IVA causado al cobro	1,969,715.88
Otras contribuciones por pagar	2,914,699.10
Provisiones Personal	12,810,331.32
Otros Pasivos	305,586.56
<b>Obligaciones de Transferir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo</b>	<b>3,590,000.00</b>
Provisiones Personal	3,590,000.00
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>28,894,958.77</b>

CAPITAL CONTABLE

<b>Capital contribuido</b>	<b>71,404.96</b>
Capital social	71,404.96
<b>Capital Ganado</b>	<b>11,266,820.30</b>
Reserva Legal	10,667.21
Resultado de Ejercicio	340,492.40
Resultado del Ejercicios Anteriores	10,915,660.69
<b>Total Capital Contable</b>	<b>11,338,225.26</b>

**Total de pasivo y capital** **40,233,184.03**

Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México a 30 de junio de 2014

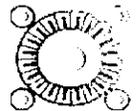
JUAN CARROLL DE LA TORRE HENSON  
REPRESENTANTE LEGAL  
(RUBRICA).

767-A1.-7 julio.



## SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHALCO

COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES  
Subasta Pública CHA/DIF/SP-01/2014 Convocatoria Pública DIF-CP-01/2014

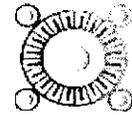


El Sistema Municipal DIF de Chalco 2013-2015, por conducto de su Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 y 58 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como artículo 115 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios:

### CONVOCA

- a) **Número de convocatoria:** DIF/CP-01/2014
- b) **Número de subasta:** CHA/DIF/SP-01/2014
- c) **Fecha límite para adquirir bases:** las 15:00 horas del 11 de julio de 2014.
- d) **Tipo de subasta:** nacional presencial.
- e) **La indicación de los lugares, fechas, horarios y medios electrónicos en los que los interesados podrán obtener las bases de la subasta, y en su caso, el costo y forma de pago de las mismas:** las bases estarán a disposición de los interesados para consulta del 07 al 11 de julio del año en curso, en la Unidad de Control Patrimonial del Sistema Municipal DIF en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas; y en la página web <http://www.municipiodechalco.gob.mx/> así como <http://dif.municipiodechalco.gob.mx/> las veinticuatro horas del día. El costo de las bases es de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que se pagará en la Tesorería del Sistema Municipal DIF de Chalco. El horario para venta de bases es de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas del 07 al 11 de julio del año 2014.
- f) **Fecha, lugar y hora para el registro de los participantes:** se hará simultáneamente con la venta de las bases, en la oficina de la Unidad de Control Patrimonial en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes del 07 al 11 de julio del año 2014.
- g) **Las posturas deberán presentarse:** en moneda nacional.
- h) **Fecha para la visita física de inspección:** 14 de julio de 2014 a las 11:00 horas en el inmueble denominado Casco de San Juan, sito en calle Insurgentes s/n, Colonia Casco de San Juan, Chalco.
- i) **Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones:** 15 de julio de 2014, a las 11:00 horas, en el Salón de Expresidentas del Sistema Municipal DIF de Chalco (sito en Av. Solidaridad Manzana 2 Lote 1 Zona 5 Colonia Culturas de México, Chalco).
- j) **La garantía que deberá otorgarse para asegurar la seriedad de la propuesta:** equivalente a \$28,500.00 (Veintiocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- k) **La fecha, hora y lugar para la celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo:** el 18 de julio de 2014, a las 11:00 horas en el Salón de Expresidentas del Sistema Municipal DIF de Chalco (sito en Av. Solidaridad Manzana 2 Lote 1 Zona 5 Colonia Culturas de México, Chalco).
- l) **El lugar y plazo de entrega, así como las condiciones de pago:** las unidades que se subastan serán entregados al adjudicado en el lugar en que se encuentran, exhibiendo el recibo de pago amparando la enajenación. Dicha entrega podrá realizarse del 18 al 23 de julio de 2014.
- m) **Domicilio de la Convocante para efectos de la subasta:** Av. Solidaridad Manzana 2 Lote 1 Zona 5 Colonia Culturas de México, Chalco.
- n) **Descripción y costo de los vehículos automotores que se subastan:** costo base de venta del lote de 19 unidades \$288,500.00 (Doscientos ochenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.).


**SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHALCO**

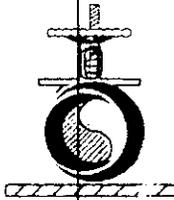
 COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES  
 Subasta Pública CHA/DIF/SP-01/2014 Convocatoria Pública DIF CP-01/2014


N/P	CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS			USO	NÚMERO DE FACTURA	AVALUO S
		MARCA	MODELO	SERIE			
1	PICK UP	FORD	1995	3FTEF15Y8SMA04628	M	8142	\$7,000.00
2	TSURU	NISSAN	2004	3N1EB31S04K559907	M	-----	\$5,000.00
3	SEDAN	VOLKSWAGEN	2003	3VWS1A1B63M907183	M	12602	\$3,000.00
4	PICK UP	FORD	1990	2FTDF15N6LCA17876	M	1010	\$5,500.00
5	SUBURBAN	CHEVROLET	1999	3GCEC26R3XG191515	M	10758	\$4,000.00
6	SEDAN	VOLKSWAGEN	2003	3VWS1A1BX3M909051	M	2213	\$3,000.00
7	TSURU	NISSAN	2001	3N1EB31S51K343871	M	7061	\$4,500.00
8	PICK UP	FORD	2005	3FTEF17285MA15268	M	572	\$7,000.00
9	COMPACTADOR	FREIGHTLINER	2003	3ALABUCS73DL82501	M	7789	\$70,000.00
10	KODIAK	CHEVROLET	1999	3GCM7H180XM501087	M	4171-3963	\$70,000.00
11	KODIAK	CHEVROLET	1999	3GCM7H181XM500384	M	4168-3963	\$70,000.00
12	CUATRIMOTO	HONDA	2007	1HFTE21U874703737	M	-----	\$1,500.00
13	CUATRIMOTO	HONDA	2007	1HFTE21U474702956	M	-----	\$500.00
14	SILVERADO	CHEVROLET	2007	3GBEC14X77M112056	M	494	\$7,000.00
15	SILVERADO	CHEVROLET	2007	3GBEC14XX7M113394	M	957	\$7,000.00
16	SILVERADO	CHEVROLET	2007	3GBEC14X17M114806	M	3393	\$10,000.00
17	PICK UP	FORD	2001	3FTDF17261MA89150	M	6057	\$10,000.00
18	SEDAN	VOLKSWAGEN	2002	3VWS1A1B42M903339	M	-----	\$3,000.00
19	CUATRIMOTO	HONDA	2007	1HFTE21U774702966	M	-----	\$500.00

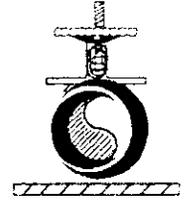
Chalco Estado de México a 07 de julio de 2014

**DR. JOSÉ LUIS CAMACHO GRANADOS**  
**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE**  
**INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHALCO 2013-2015**  
**(RÚBRICA).**

2771.-7 julio.



# DIPSISA, S.A. de C.V.



**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**  
DIPSISA, S.A. DE C.V.  
R.F.C. DIP0210223H9  
FECHA 31 DE MAYO DE 2014

<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>		<b>CAPITAL</b>	
BANCOS	\$126,323.63	CAPITAL SOCIAL	\$284,000.00
<b>TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE</b>	<b>\$126,323.63</b>	RESULTADO DE EJERC. ANT.	-\$ 98,262.99
<b>ACTIVOS CIRCULANTE</b>		<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>\$185,737.01</b>
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$ 59,413.38		
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>\$ 59,413.38</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$185,737.01</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$185,737.01</b>

SR. RAÚL LIRA SANDOVAL  
LIQUIDADOR  
(RÚBRICA).

2767.-7, 21 julio y 4 agosto.

## COMPAÑIA TARVEX, S.A. DE C.V.

COMPAÑIA TARVEX, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 30 de Mayo de 2014.

Fernando Sánchez Elizalde  
Liquidador  
(Rúbrica).

411-B1.-7, 17 y 28 julio.

## CENTRO DE SERVICIOS VINFER, S.A. DE C.V.

CENTRO DE SERVICIOS VINFER, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Francisco Martínez García  
Liquidador  
(Rúbrica).

411-B1.-7, 17 y 28 julio.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

**AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**

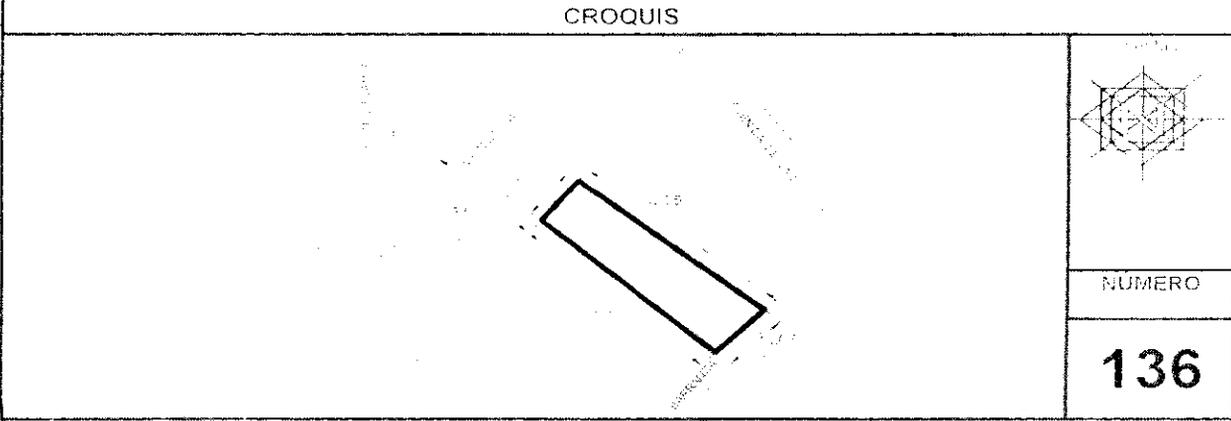
"2014 Año de los Tratados de Teoloyucan"

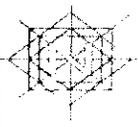
Naucalpan

EXPEDIENTE NO: CUS/017/2013

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Nombre	JOSE GUILLERMO ARENA BARROSO
Nombre completo	CARLOS ALBERTO ITUARTE MARISCAL
Nombre completo de la institución	ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Nombre	Manzanilla
Estado	Naucalpan de Juárez, Estado de México

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE			
Nombre	AVENIDA DE LAS FUENTES	Número	136
Sección	21	Municipio	LIV
Superficie	1,188.37 m <sup>2</sup>	FRACCIONAMIENTO	LOZAS DE TEGAMACHALCO
Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México		Clave catastral	099038010200000




NUMERO
<b>136</b>

El presente croquis se elaboró de acuerdo a los datos suministrados por el propietario del predio y se basa en la superficie de los predios.

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO	
Normas para el aprovechamiento del predio:	
Uso:	Habitacional Plurifamiliar (4 viviendas)
Superficie total de construcción:	3,326.36 m <sup>2</sup>
Superficie para Uso Habitacional:	2,353.33 m <sup>2</sup>
Superficie desmontable:	93.025 m <sup>2</sup>
Superficie de desplante (a nivel de estacionamiento):	1,160.18 m <sup>2</sup>
habitacional:	655.00 m <sup>2</sup>
Superficie de desplante (a nivel de planta baja):	254.04 m <sup>2</sup>
jardín:	254.04 m <sup>2</sup>
terraza:	277.33 m <sup>2</sup>
Superficie libre de construcción:	52.16 m <sup>2</sup>
Superficie de área verde:	0.00 m <sup>2</sup>
Altura total:	3 niveles y/o 10.00 metros a nivel de banqueta
	5 niveles o 17.10 metros a nivel de desplante
Un cajón de estacionamiento por cada 80 m <sup>2</sup> de construcción dentro del predio mas un cajón de estacionamiento para visitas	
Cajones de estacionamiento:	

Derechos:	<b>\$18,505.00</b>	Lugar y fecha de expedición:	<b>12 de febrero de 2014</b>
Recibo de pago:	<b>A357704</b>		Naucalpan de Juárez, México
<p><b>Arq. José de Jesús Argueta Sánchez</b> Director General de Desarrollo Urbano (Rúbrica).</p>			

**ANTECEDENTES**

- 1.- De conformidad con el Acuerdo de emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, donde se otorga la Opinión Favorable para el cambio de uso de suelo en el inmueble ubicado en Avenida de Las Fuentes, número 136, lote 21, manzana LIV, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, México, Punto Sexto del Orden del Día de la Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 19 de diciembre del 2013.
- 2.- Oficio número SHA/068/2014, firmado por el Secretario de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, de fecha 16 de enero del 2014.
- 3.- Cédula Informativa de Zonificación número DUS-CIZ/1902/2013 con fecha de expedición 10 de Septiembre de 2013.
- 4.- Dictamen Técnico de Factibilidad del Servicio de Agua Potable y Drenaje mediante oficio número GT/134/2013, de fecha 16 de diciembre de 2013, emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.).
- 5.- Estudio de Condiciones Similares Firmada por el Arq. Margarita del Carmen Pérez Uriel y el Ing. Rafael Ravelo Jiménez.
- 6.- Memoria descriptiva del anteproyecto.
- 7.- Certificado de Pago de Derechos emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.), de fecha 27 de enero del 2014.

**NOTAS**

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalneantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 9, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
- 2.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización tendrá la vigencia que señala el artículo 1.9 del Código Administrativo del Estado de México.
- 4.- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
- 4.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 5.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 6.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros, en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

**FUNDAMENTACION LEGAL**

- La presente Autorización de Cambio de Uso de Suelo es autorizada por el C. José de Jesús Argueta Sánchez en mi carácter de Director General de Desarrollo Urbano del Municipio Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cargo que fue conferido durante el Desahogo de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo Solemne Primera de fecha martes uno de enero de dos mil trece que en su punto quinto G, aprobó por unanimidad por votación nominal de Acuerdo número 8 de Cabildo de fecha antes indicada, por el cual se otorgó el nombramiento al C. José de Jesús Argueta Sánchez, como Director General de Desarrollo Urbano, nombramiento que surtió sus efectos en el momento de su aprobación, proveído que por instrucción procedió a su certificación el titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento, el C. Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, misma que se extendió, a los dos días del mes de enero del dos mil trece, conforme a lo dispuesto por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México con fundamento en lo dispuesto por:
  - Artículo 8 y 115 fracción II, fracción IV inciso c), y fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - Artículos 1, 6 y 9 fracciones I, II, III, X y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
  - Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
  - Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
  - Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4 primer párrafo, 5.1, 5.7, 5.10 fracción VII, 5.25, 5.55, 5.57 y 5.10 del código Administrativo del Estado de México.
  - Artículo 1 Punto 3 numeral 3.2.3, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal 2014.
  - Artículos 1, 7, 8 y 9 fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI y 144 fracciones VIII, XI, y 146, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
  - Artículos 1 y 44 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
  - Artículos 1, 3 fracción II, 5 fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26 y 29 Párrafo primero, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 46, 48, 62, y 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
  - Artículos 1, 32 fracción IV inciso d), 34, 99, 101, 102, 103 y 104, del Bando Municipal 2014.
  - Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, publicado en la Gaceta de Gobierno, de fecha 25 de Julio del 2007, número 18 Tomo CLXXXIV.
  - Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación d Desarrollo Urbano y Autorización de Uso de Suelo, publicado en la Gaceta de Gobierno, número 6 de fecha 8 de Julio de 2005; y publicado en la Gaceta Municipal, Año 2 número 23 de fecha 8 de Julio de 2005.

ORIGINAL SOLICITANTE

C.C.P. - Secretaría del H. Ayuntamiento.

C.C.P. - Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (CDPLADEM).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"**

**NO. OFICIO: 227B13212/841/2014.**  
**ASUNTO: PUBLICACIONES**

**A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E.**

**NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A 27 DE JUNIO DEL 2014.**

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION" EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 27 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 199, VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1964, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NUMERO 24-A DE LA MANZANA 17 DEL FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

SUPERFICIE DE: 227.802 METROS CUADRADOS.

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

**AL NORTE:** 10.85 MTS. CON LOTE NUMERO 2.

**AL SUROESTE:** 10.50 MTS. CON LA AVENIDA MANUEL PAYNO.

**AL NOROESTE:** 23.89 MTS. CON LOTE DE TERRENO NUMERO 23.

**AL SURESTE:** 20.27 MTS. CON LOTE DE TERRENO NUMERO 24-B.

LA DISTANCIA A LA ESQUINA MAS PROXIMA ES DE 81.16 MTS. A LA CALLE ANDADOR.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

**A T E N T A M E N T E.**

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO  
(RUBRICA).**



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Edicto

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

SE NOTIFICA RESOLUCIÓN AL C. CARLOS FRANCISCO CHON ÁVILA.

Expediente No. CI/ISEM/OF/024/2014.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se comunica al **C. Carlos Francisco Chon Ávila**, el resultado de la resolución emitida el veinticuatro de junio de dos mil catorce en el expediente **CI/ISEM/OF/024/2014**, por el **Licenciado José Gildardo Campos Gómez**, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México en la que con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 123, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2, 3, fracciones III y VI, 41, 43, 52, primer párrafo, 59, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 43, fracciones VIII y XX, del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del doce de agosto de dos mil once; y 28, fracciones V y XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho, **resolvió: "...PRIMERO:** En razón de lo expuesto en los considerandos III y IV, se determina que... **Carlos Francisco Chon Ávila**, durante el desempeño de sus cargos como médicos especialistas "A" con funciones de cirujanos plásticos adscritos al Hospital General Ecatepec "Las Américas" del Instituto de Salud del Estado de México son administrativamente responsables de la irregularidad administrativa que se les atribuyó. **SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 49, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad impone como sanción administrativa a... **Carlos Francisco Chon Ávila**, durante el desempeño de sus cargos como médicos especialistas "A" con funciones de cirujanos plásticos adscritos al Hospital General Ecatepec "Las Américas" del Instituto de Salud del Estado de México, consistente en **AMONESTACIÓN...** por la responsabilidad administrativa en que incurrieron durante el desempeño de sus funciones encomendadas, exhortándolos para que en lo sucesivo las desempeñen con estricto apego al marco legal y normativo que regula su actuación en el servicio público. **TERCERO:** En cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento a... **Carlos Francisco Chon Ávila**, que tienen derecho a promover Recurso Administrativo de Inconformidad ante este Órgano de Control Interno o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al que surta sus efectos la respectiva notificación. **CUARTO:** Inscribirse la sanción impuesta en el registro correspondiente que se lleva en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; así mismo, notifíquese al Secretario de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, para los efectos de la sanción. **SEXTO:** Toda vez que de las constancias que integran el expediente que se resuelve, se aprecia que el **C. Carlos Francisco Chon Ávila**, ya no es servidor público adscrito al Instituto de Salud del Estado de México, además que el domicilio que se tiene registrado se encuentra fuera del territorio de la entidad, aunado a que no compareció ante esta autoridad administrativa, en consecuencia a efecto de no dejarlo en estado de indefensión; notifíquese la presente resolución a través de edicto que se publique por un sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 59, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **SÉPTIMO:** En su oportunidad, remítase al archivo el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

ATENTAMENTE  
EL CONTRALOR INTERNO

LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ  
(RÚBRICA).

2775.-7 julio.